

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto nombrando Subsecretario de esta Presidencia a D. Plácido Alvarez Buylla.—Página 1251.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la plaza de Médico forense del Juzgado de Vélez-Málaga a D. Francisco Solto Bellido.—Página 1251.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo que el Capitán Médico D. Miguel Cadenas Rubio practique el reconocimiento de los mozos incluidos en el alistamiento del año actual, residentes en las demarcaciones de los respectivos Consulados.—Página 1251.

Otra ídem, autorizando al Arma de Aviación militar para que celebre un concurso con objeto de contratar el suministro del material que se expresa.—Página 1251.

Ministerio de Marina.

Orden autorizando a D. Alejandro Contos y Contos para ejercer la industria de la pesca del coral en la zona comprendida entre Punta Farandell y Cabo Cervera, provincia marítima de Gerona.—Página 1251.

Ministerio de la Gobernación.

Orden confiriendo el empleo de Tenientes a los Alféreces de la Guardia civil D. Gregorio Ruiz Sebastián y D. Juan Muriel San Benito.—Página 1251.

Otra ídem el empleo superior inmediato a los Subayudantes de la Guardia civil comprendidos en la relación que se inserta.—Páginas 1251 y 1252.

Otra disponiendo que los Guardias jóvenes que figuran en la relación que se publica, causen alta en el Insti-

tuto de la Guardia civil en la revista del próximo mes de Marzo.—Página 1252.

Otra ídem que el Decreto de Guerra de 16 de Enero próximo pasado, aclarando el de 5 de Enero de 1933, sea de aplicación para el personal de la Guardia civil.—Página 1252.

Otra ídem que el Capitán de la Guardia civil, D. Joaquín Lozano Mániz, pase a la situación de reserva.—Página 1252.

Otra concediendo los empleos de Subayudante, Brigada y Sargento primero al personal de la Guardia civil que figura en la relación que se inserta.—Página 1252.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo instancia suscrita por doña María Capdevila d'Oriola, Páginas 1252 y 1253.

Otra nombrando a doña Elena Revuella y Revuelta profesora de Francés del Instituto local de Segunda enseñanza de Calahorra.—Página 1253.

Otra ídem Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de "Luis Vives", de Valencia, a D. Pío Beltrán Villagrasa.—Página 1253.

Otra proponiendo para la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, a D. Marcelo Santaló Sors, Página 1253.

Otras disponiendo se consideren prorrogados por el primer trimestre del actual ejercicio económico los contratos de arrendamiento de los locales que se expresan.—Páginas 1253 y 1254.

Otra designando para la plaza de Profesor encargado de curso, interino, de Educación física, del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Burgo de Osma a D. Lamberto Izquierdo Hernández.—Página 1254.

Otra ídem para la ídem id. del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila a D. José María Erenas Fernández.—Página 1254.

Otra ídem para la ídem id. del Colegio subvencionado de Segunda en-

señanza de Mora (Toledo) a D. Luis Díez Gil.—Páginas 1254 y 1255.

Otra ratificando el acuerdo aprobatorio del contrato de arrendamiento de la casa número 17 de la avenida de Blasco Ibáñez.—Página 1255.

Otra disponiendo se dé la oportuna corrida de escalas y que, en su consecuencia, los Catedráticos que se mencionan pasen a las categorías y sueldos que se indican.—Página 1255.

Otra nombrando el Tribunal que se expresa para la provisión de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas que se citan, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 1255.

Otra ídem para el cargo de Secretario interino del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Tafalla a D. Félix Ros Martínez.—Página 1255.

Otra ídem Vicedirector y Secretario del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Cazalla de la Sierra a D. Mariano Esteban Delgado y a D. Mariano Gil Esteban, respectivamente.—Página 1255.

Otra ídem Profesor de Educación física del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Ecija a D. Arturo Gullón y Gullón.—Páginas 1255 y 1256.

Otra ídem Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca a D. Serafín Pierna Catalá.—Página 1256.

Otra disponiendo que, en virtud de ascenso de escala, D. Joaquín García Puente pase a percibir el sueldo o indemnización anual de 3.000 pesetas.—Página 1256.

Otra concediendo autorización para implantar en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de "Francisco Suárez", de Granada, una Escuela preparatoria para el ingreso en el Bachillerato.—Página 1256.

Otra nombrando a doña Julia Parody Abad profesora supernumeraria de Piano del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, de Madrid.—Página 1256.

Otra disponiendo se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuen-

- cia, que D. Ramiro de Sas Murias pase a percibir el sueldo o indemnización de 3.000 pesetas.—Página 1256.
- Otra aceptando a D. Joaquín Álvarez Pastor la dimisión del cargo de Director del Instituto-Escuela de Valencia.—Página 1256.
- Otra disponiendo que pase agregado al Instituto-Escuela de Valencia don Antonio Villora Ripollés.—Página 1256.
- Otra nombrando, en virtud de concurso de traslado, Auxiliares del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino a las Bibliotecas que se expresan, a los señores que se mencionan.—Páginas 1256 y 1257.
- Otra disponiendo que los Oficiales de Administración de tercera clase, nombrados con carácter interino, cesen en sus destinos.—Página 1257.
- Otra ídem que por la Subsecretaría de este Ministerio se proceda a anunciar el oportuno concurso, con el fin de dotar de material científico a los Centros de Segunda enseñanza recientemente creados.—Página 1257.
- Otra rectificando, en la forma que se indica, la Orden de 29 del pasado mes de Enero, inserta en la GACETA del día 3 del corriente.—Página 1257.

Ministerio de Obras públicas.

- Orden condonando los derechos de almacenaje y paralización de material, con sus recargos correspondientes, devengados en la estación ferroviaria de Castellón durante los días 30 de Enero a 2 de Febrero actual, con motivo de la huelga general habida en dicha población.—Página 1257.
- Otra prorrogando hasta el día 30 de Abril próximo el plazo de vigencia de los pases y billetes de libre circulación para los ferrocarriles.—Página 1257.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

- Ordenes disponiendo que los señores que se citan sean considerados baja como Vocales de los Jurados mixtos que se expresan, y nombrando para sustituirles a los señores que se mencionan.—Página 1258.
- Otras ídem que las representaciones patronales de los Jurados mixtos que se indican, queden constituidas en la forma que se detalla.—Página 1258.
- Otra relativa a la designación de Vocales de representación obrera del Jurado mixto de Industria pimentera, de Murcia.—Página 1258.
- Otra ídem id. del Pleno del Consejo de Trabajo.—Página 1258.
- Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por los señores que se citan y otros Guardas-jurados, pertenecientes al servicio de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, contra la Real orden de

6 de Junio de 1930.—Páginas 1258 y 1259.

- Otra ídem que dentro del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Madrid, se constituya una Sección de "Fabricación de vermouth".—Página 1259.
- Otra ídem que D. Alfonso Muñoz de Diego cese en el cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Ferrocarriles, de Oviedo, por haber sido elegido Diputado a Cortes, y nombrando para sustituirle a D. Luis Balmori.—Página 1259.
- Otra nombrando a D. José María Feliciá y Mendiri Vicepresidente de la cuarta Agrupación de Jurados mixtos de Valladolid.—Página 1259.
- Otra concediendo a la Cooperativa "La Económica", de Igualada (Barcelona) los beneficios que se indican.—Páginas 1259 y 1260.
- Otras nombrando Presidentes de los organismos que se expresan a los señores que se mencionan.—Página 1260.
- Otra (rectificada) nombrando Vicepresidente del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Madrid, a D. Fernando Muñoz Ocaña.—Página 1260.

Ministerio de Agricultura.

- Orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Alvaro Baccarisse Casula.—Página 1260.

Ministerio de Industria y Comercio.

- Orden declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Antonio Giralda y Padies.—Página 1260.

Ministerio de Comunicaciones.

- Orden nombrando Carteros urbanos, con el haber anual de 2.560 pesetas, a los aspirantes en expectación de ingreso que figuran en la relación que se publica.—Páginas 1260 a 1264.

Administración Central.

- ESTADO.—Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se mencionan.—Página 1264.
- JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Sala de Gobierno.—Concediendo indulto parcial del tiempo que les falta por cumplir a los penados José Veiga Veiga y Pedro Pereira Fontán.—Página 1264.
- MARINA.—Subsecretaría de la Marina civil.—Inspección general de Navegación.—Circulares a los Delegados de las provincias marítimas.—Página 1264.
- Inspección general de Buques y Construcción naval.—Circulares a los Delegados marítimos.—Página 1265.
- HACIENDA.—Caja general de Depósitos.—Anulando los resguardos de los depósitos que se indican.—Página 1265.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando concurso para la adquisición del material científico que se expresa con destino a los Centros de Segunda enseñanza creados con

motivo de la sustitución de las Ordenes religiosas.—Página 1265.

- Dirección general de Primera enseñanza.—Eliminando de la relación de Maestras publicada en la GACETA del 13 del actual la Escuela de Te. rucl. supliéndola por la de Linares de Mora.—Página 1265.
- Nombrando a doña Juana Isabel Ambroj e Ineva Maestra de Sección de la Escuela preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo.—Página 1266.
- Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del año 1933.—Página 1266.
- Junta Nacional de la Música y Teatros líricos.—Anunciando que el tema del concurso nacional de Música correspondiente al primer trimestre del año actual consistirá en una colección de canciones para una voz y acompañamiento de piano.—Página 1267.
- OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1934 y 1935 entre las Jefaturas de Obras públicas que se relacionan, de la cantidad de 24 millones de pesetas.—Página 1268.
- Dirección general de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a D. Cipriano Aragoncillo Pérez para ocupar una parcela de terreno en la zona maritimoterrestre de la playa de Guardamar del Secura, con objeto de construir en ella una casa para vivienda y baños.—Página 1270.
- Declarando legalizadas a favor de la Sociedad de Pescadores "El Avance" las obras de una caseta situada en la playa de Postiguet, de Alicante, destinada a tendidero de redes.—Página 1271.
- Puertos Comerciales.—Disponiendo que el Ingeniero Director de las Comisiones administrativas de puertos forme parte integrante de las mismas en sus deliberaciones.—Página 1271.
- TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Previsión.—Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros.—Avisos oficiales.—Página 1272.
- Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.—Concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Enfermeras Practicantes de los Dispensarios antituberculosos de Madrid.—Página 1272.
- Dirección general de Beneficencia.—Circular a los Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia de toda España, excepto las cuatro de la Generalidad de Cataluña.—Página 1272.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero subalterno del Distrito minero de Badajoz.—Página 1272.
- ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en nombrar Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros a D. Plácido Alvarez Buylla.

Dado en Madrid a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por promoción de D. Gabriel Jurado, en el Juzgado de instrucción de Vélez-Málaga, de categoría de ascenso, anunciada al turno de traslación, establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Francisco Salto Bellido, Médico forense del Juzgado de instrucción de Baena, único concursante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército, por el Ministerio de la Guerra se ha resuelto que el Capitán Médico don Miguel Cadenas Rubio, con destino en el Grupo de Alumbrado e Iluminación, practique el reconocimiento de los mozos incluidos en el alistamiento del año actual y sujetos a revisión procedentes de anteriores reemplazos, residentes en las demarcaciones de los respectivos Consulados, en los días de los meses de Febrero y Marzo próximos que a continuación se expresan: Consulado de Bayona, 27 y 28 de Febrero; Burdeos, 2, 3 y 4 de Marzo; Pau, 6 y 7; Tarbes, 9 y 10; Toulouse, 12 y 13;

Lyón, 15, 16, 17 y 18; Marsella, 20, 21 y 22; Sète, 24 y 25; Perpignan, 27 y 28, y Port-Vendres, 30 de Marzo; teniendo derecho al percibo de dietas, viáticos y demás devengos reglamentarios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 16 de Enero de 1934.

MARTINEZ BARRIO

Señores General de la primera División orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto por orden circular publicada en el *Diario Oficial*, número 300, del año próximo pasado, y de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra y Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Arma de Aviación Militar para que celebre un concurso con objeto de contratar el suministro de acero en tubo fuselado F. 3, ovalado F. 3 y rectangular F. 3, servicio que fué adjudicado por Orden ministerial de 15 de Noviembre de 1932 (*D. O.* número 274) y rescindido el contrato por otra de 28 de Julio próximo pasado, a causa de no haber cumplido su compromiso el adjudicatario.

En virtud de lo dispuesto en el número 31 del artículo 24 del Reglamento de Contratación, regirán para este concurso los pliegos de condiciones que rigieron en el que se hizo la adjudicación, en cuanto le sea aplicable al servicio que trata de contratarse, cuyos pliegos fueron publicados en los *Diarios Oficiales* números 136 y 190 de 1932 y GACETAS 165 y 231 del mismo año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, Madrid, 7 de Febrero de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor ...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Alejandro Contos y Contos, en súplica de que se le conceda autorización para dedicarse a la pesca del coral en la parte de la costa comprendida entre Punta Farandell y Cabo Cervera (provincia marítima de Gerona),

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de la Marina civil, ha tenido a bien autorizar a D. Alejandro Contos y Contos para ejercer la industria de la pesca del coral dentro de los límites de dicha

zona, debiendo sujetarse a las siguientes condiciones:

1.ª El buque o buques que se empleen han de ser de construcción y bandera española.

2.ª La tripulación ha de ser también española, pudiendo autorizarse los servicios de buzos extranjeros solamente en caso de que no quieran prestar servicio los buzos españoles, y entendiéndose que si estando prestando servicio un buzo extranjero se presentase a trabajar un español, el primero cesará para dejar el puesto al segundo.

3.ª La autorización concedida por esta concesión será válida durante los cinco años que determina la Real orden de 31 de Marzo de 1925 (*D. O.* número 78), no empezándose a disfrutar esta autorización hasta el día 8 de Julio del año actual, fecha en que entrará en actividad la expresada zona, pero podrá ser retirada antes si se temiera el agotamiento de los criaderos, o conviniese a los intereses generales, sin que por ello pueda entablar reclamación alguna. Madrid, 6 de Febrero de 1934.

P. D.,

J. PICH PONS

Señor Subsecretario de la Marina civil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo de Teniente a los Alféreces de la Comandancia de Zaragoza y León de ese Instituto, don Gregorio Ruiz Sebastián y D. Juan Muriel San Benito, respectivamente, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos de su clase, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de 12 del actual; disponiendo al propio tiempo continúen en el mismo destino que en la actualidad sirven.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 12 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato a los Subayudantes de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Fernando Laguarda Samper y termina con D. José Sánchez Blázquez, los cuales son los más antiguos de su clase y reúnen las condiciones prevenidas; debiendo disfrutar en el que se les con-

ere la efectividad que a cada uno se asigna.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

A Subtenientes.

D. Fernando Laguarda Samper, de la Plana Mayor del tercer Tercio, con efectividad de 12 de Febrero de 1934.

D. Santiago Piñel Estévez, de la Comandancia de Salamanca, con la misma.

D. Higinio Valle Fernández, de la Plana Mayor del primer Tercio, con la misma.

D. Guillermo Esteban Guinot, de la Comandancia de Zaragoza, con la misma.

D. José Sánchez Blázquez, de la Comandancia de Barcelona, con la misma.

Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por Orden circular de 25 de Agosto de 1922 (C. L. número 237),

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que los Guardias Jóvenes que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Miguel Arribas López y termina con Juan Rojo Salinero, causen alta en ese Instituto en la revista administrativa del próximo mes de Marzo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Como Guardias de Infantería.

Miguel Arribas López, Pedro García García, Joaquín Gómez Cosano, Francisco López Cano, Gregorio Merchar Donoso, Agustín Cabranes Casasola, Antonio Rivera López, Mariano Muñoz Pérez, Julián Vinuesa Redondo, Antonio Castro Lorenzo, Luis Mozo Solana y Desiderio Sánchez Gómez.

Como Corneta

Juan Rojo Salinero.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Decreto de Guerra de 16 de Enero próximo pasado (D. O. número 14), aclarando el de 5 de Enero de 1933 (D. O. núm. 5), haciendo extensivos sus preceptos a personal que

no figuraba en ellos comprendido y delimitando el derecho presente y futuro de los que reciban la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo, sea de aplicación para el personal de ese Instituto.

Lo participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Capitán de ese Instituto con destino en la Comandancia de Teruel, don Joaquín Lozano Mániz.

Este Ministerio ha resuelto disponer pase a situación de reserva, con arreglo a la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), en la que disfrutará el haber mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Marzo próximo por la Delegación de Hacienda de Castellón, por fijar su residencia en Segorbe, de la misma provincia, según disponen la Ley de 21 de Octubre (D. O. núm. 246) y Decreto de 27 de Noviembre de 1931 (D. O. núm. 269), correspondiéndole asimismo percibir la pensión de 50 pesetas, también mensuales, anexa a la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder los empleos de Subayudante, Brigada y Sargento primero al personal de ese Instituto comprendido en la siguiente relación, que comienza con el Brigada D. Magín Lázaro Aguirre y termina con el Sargento D. José Giner Serra, por reunir las condiciones prevenidas, asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 12 de Febrero de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

A Subayudantes de Infantería.

Brigada de la primera Comandancia del 19.º Tercio D. Magín Lázaro Aguirre.

Brigada de la Comandancia de Córdoba D. Eugenio Bornes Rivera.

Brigada de la Comandancia de Orense D. Eladio Martínez Vázquez.

Brigada de la Comandancia de Soria D. Matías Sánchez Montero.

Brigada de la primera Comandancia del 14.º Tercio D. Benito Albite Veiga.

A Subayudantes de Caballería.

Brigada de la Comandancia de Coruña D. Domingo Hernández Hernández.

A Brigadas de Infantería.

Sargento primero de la Comandancia de Teruel D. José Lombarte Gazulla.

Sargento primero de la Comandancia de Madrid D. Eduardo Julio de los Santos.

Sargento primero de la Comandancia de Albacete D. Félix Velando Gómez.

Sargento primero de la segunda Comandancia del 14.º Tercio D. Víctor García García.

Sargento primero de la Comandancia de Navarra D. Manuel Nuin Mutilva.

A Brigada de Caballería.

Sargento primero de la Comandancia del 14.º Tercio D. Alberto Gordo Izquierdo.

A Sargentos primeros de Infantería.

Sargento de la Comandancia de Albacete D. Ricardo Luna Pon.

Sargento de la Comandancia de Badajoz D. Pedro Camarero Salazar.

Sargento de la Comandancia de Córdoba D. Francisco Teva Barranco.

Sargento de la Comandancia de Valladolid D. Estanislao Aranz González.

Sargento de la Comandancia de Zaragoza D. Dionisio Fierro Ruiz.

Sargento de la Comandancia de Pontevedra D. Francisco Merino Cayuela.

Sargento de la Comandancia de Valencia D. Domingo Giner Carceller.

A Sargentos primeros de Caballería.

Sargento de la Comandancia de Madrid D. Miguel Sanz Herranz.

Sargento de la Comandancia de Baleares D. José Giner Serra.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas eleva a este Ministerio la siguiente propuesta sobre concesión de pensión a doña María Capdevila:

“Recibida en esta Junta una instancia suscrita por doña María Capdevila d’Oriola, Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras, solicitando se le autorice para ausentarse los nueve meses de pensión que le fueron concedidos por Orden ministerial de 4 de Julio de 1933, y teniendo en cuenta que ha sido favorablemente informado por el Di-

rector de aquel Centro, por quedar atendidas las clases encomendadas hoy a dicho Catedrático, esta Junta tiene el honor de proponer a V. E. se acceda a lo solicitado. Esta pensión se entenderá con cargo a consignación especial incluida en el capítulo 11, artículo 1.º, concepto 7.º, y para que sea disfrutada dentro del ejercicio económico de 1934, debiendo reintegrarse la interesada a su cargo oficial dentro de los quince días siguientes a la terminación de su pensión."

Y este Ministerio, de acuerdo con la anterior propuesta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Elena Revuelta y Revuelta Profesora de Francés del Instituto local de Segunda enseñanza de Calahorra, con el haber que actualmente disfruta; única concurrente al concurso anunciado para proveer la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Luis Vives, de Valencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el título 1.º del Reglamento de Régimen interior de Institutos de 29 de Septiembre de 1901,

Este Ministerio ha acordado nombrar para el cargo de Director del referido Centro al Catedrático numerario del mismo D. Pío Beltrán Villagrasa, quien percibirá por su desempeño la indemnización anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 9.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso general de traslación para proveer en propiedad la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo,

El Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Resultando que todos los concurrentes se hallan comprendidos en el primer grupo del artículo 12 del Decreto de 30 de Abril de 1915 y la modificación introducida en el mismo por el de 17 de Febrero de 1922:

Resultando que doña Dolores Pardo Gayoso no hace constar hallarse en posesión del título profesional de Catedrático numerario:

Resultando que D. Domingo Baratech Montes condiciona su petición al nombramiento de su esposa para otra plaza de la Escuela Normal de Oviedo:

Considerando que, según la Orden de 23 de Agosto de 1870, no deben ser admitidos a este concurso los Catedráticos que no posean el título profesional:

Considerando que la legislación vigente por que se rige la provisión de cátedras no reconoce la petición condicionada en estos concursos ni el derecho de consortes que establecen otras legislaciones de este Ministerio:

Considerando que los méritos y servicios que aducen los concurrentes son de orden técnico, y aunque sólo presenta obras el Sr. Baratech,

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen a la Superioridad:

1.º Que se elimine de este concurso al Catedrático D. Benigno Baratech Montes, por condicionar su solicitud al nombramiento de su esposa para otro cargo, así como a doña Dolores Pardo Gayoso, por no acreditar que está en posesión del título profesional de Catedrático numerario; y

2.º Que a los efectos de aquilatar los méritos de los demás concursantes, pase el expediente a informe de este Consejo Nacional de Cultura.

Este Consejo, de acuerdo con el Negociado y Sección del Ministerio, estima deben considerarse eliminados los Sres. Baratech Montes y doña Dolores Pardo Gayoso; y después de haber examinado atentamente cuantos datos figuran en los expedientes de los concursantes admitidos, con el fin de clasificarlos con arreglo al orden de preferencia establecido en el artículo 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, ha podido apreciar que solamente dos de ellos, el Sr. Santaló y el Sr. Albarrán, tienen trabajos publicados. Los del señor Santaló están hechos en colaboración: con el Sr. D. Gonzalo Reig, uno referente a "Observaciones sobre la latitud", y con el Sr. D. Rafael Carrasco otro referente a "Observa-

ciones sobre manchas solares", aparecidos ambos en el *Boletín Astronómico de Madrid*.

El del Sr. Albarrán es un breve trabajo, "Círculos, tangentes a otros tres", publicado en la *Revista Hispánicoamericana*, 1926.

Por otra parte, presenta el concursante Sr. Santaló el mérito de haber desempeñado, en virtud de concurso-oposición, el cargo de Auxiliar de Observación y Cálculo del Observatorio Astronómico de Madrid, desde 1.º de Abril de 1928 hasta el 1.º de Abril de 1932, y el haber sido nombrado Astrónomo de entrada, por oposición libre entre Licenciados en Ciencias exactas y físicas, con el número 1, mérito que no concurre en ninguno de los demás concursantes.

En consecuencia de cuanto antecede,

Este Consejo opina que procede proponer, en virtud de este concurso, para la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, a D. Marcelo Santaló Sors."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Madrid, 6 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Almería, por el alquiler anual de 7.000 pesetas, que se abonarán a D. Serafín de Torres Bernabé, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto quinto del Presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio plazuela de Castelar, de la antigua Normal de Maestras de Avila, por el alquiler anual de 1.000 pesetas, que se abonarán a D. Antonio Sastre González, apoderado de la propietaria, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto quinto del Presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio calle de San Roque, número 2, de la antigua Escuela Normal de Maestros de Avila, por el alquiler anual de 7.000 pesetas, que se abonarán a D. Francisco González Rojas, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto quinto del Presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen

las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestras de Albacete, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto quinto del Presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestros de Albacete, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto quinto del Presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio de la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante, por el alquiler anual de 10.300 pesetas, que se abonarán a D. León Dupuy Couturas, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, articu-

lo único, concepto quinto del presupuesto trimestral vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Nombrado Profesor de Educación física del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Burgo de Osma, D. Gonzalo Aguaron Genzalo, con fecha 25 de Enero de 1934, y no habiendo justificado hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto dicho nombramiento, y designar para dicho cargo a D. Lamberto Izquierdo Hernando, con el carácter de Profesor encargado de Curso, interino, por un año, si antes no se proveyese dicha plaza en propiedad, con la remuneración anual de 2.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de dicho cargo a D. José María Erenas Fernández, quien percibirá la remuneración anual de 2.500 pesetas por el desempeño de dicho cargo, como Profesor encargado de curso interino por un año, si antes no se proveyese dicha vacante en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Mora (Toledo),

Este Ministerio ha resuelto nombrar para desempeñarla con el carácter de Profesor encargado de Curso interino, por un año, a D. Luis Díez Gil, quien percibirá en concepto de remuneración anual 2.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el contrato de arrendamiento de la casa número 17 de la Avenida de Blasco Ibáñez, de esta capital, otorgado por D. Nicolás Franco Bahamonde, en representación de este Ministerio con doña Josefá Salamanca y Wall, con destino a la instalación definitiva de la Escuela de Ingenieros Navales, y

Resultando que por Orden de 7 de los corrientes fué aprobado el proyecto del mismo y otorgada a D. Nicolás Franco Bahamonde, como Director de la indicada Escuela, la procedente autorización para convenir el arrendamiento aludido en las condiciones fijadas en el proyecto:

Considerando que hecha la compulsa con el proyecto de contrato objeto de aprobación del contrato definitivo autorizado por el Sr. Franco, se encuentra éste redactado en términos exactos a los que constan en el referido proyecto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con carácter definitivo se ratifique el acuerdo aprobatorio adoptado por Orden de 7 de los corrientes con relación al contrato de arrendamiento de la casa número 17 de la Avenida de Blasco Ibáñez, con destino a la instalación definitiva de la Escuela de Ingenieros Navales.

2.º Que la suma de 20.000 pesetas, importe del arrendamiento, se satisfaga por trimestres vencidos, contados a partir de 1 de Enero de 1934, con cargo al crédito que para estas atenciones se consigne en el presupuesto de este Departamento para el año próximo.

3.º Que los oportunos libramientos se expidan a favor del habilitado de la Escuela de Ingenieros Navales, don Felipe Garre y Comas, con el fin de que por éste se abonen los alquileres a la propietaria de la finca arrendada; y

4.º Que se remita a la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio copia literal del contrato, autorizada por el Jefe de la Sección con el visto bueno de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, a los oportunos efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1934.

JOSE FAREJA YEVENES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Catedrático de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Murcia, D. Miguel Rivera Ruiz, ha quedado vacante una dotación de la segunda categoría del escalafón de los de su clase y sueldo anual de 12.500 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos económicos de 23 de Enero último, día siguiente al en que se produjo la citada vacante, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría el Catedrático de Física y Química del Instituto de Segovia, agregado al de Calderón, de esta capital, D. Salvador Velayos González; a la tercera categoría y sueldo de 12.000 pesetas, el de Matemáticas del Instituto de San Isidro, D. Miguel Aguayo Millán; a la cuarta categoría y sueldo de 11.000 pesetas, D. Gabriel Alomar Villalonga, que lo es de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Palma de Mallorca; a la quinta categoría y sueldo de 10.000 pesetas, el Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Las Palmas, D. José Chacón y de la Aldea; a la sexta categoría y sueldo de 9.000 pesetas, el de Francés del Instituto de Teruel, D. Epifanio Silves Zarzoso; a la séptima categoría y sueldo de 8.000 pesetas, el de Matemáticas del de León, D. Carlos Rojas Bermejo, y a la octava categoría y sueldo de 7.000 pesetas, el de igual asignatura del Instituto de Cartagena, D. José Natural Arrizubieta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con anterioridad a la publicación del Decreto fecha 7 de Diciembre del próximo pasado año (GACETA del 8), se había anunciado la provisión de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

El derecho adquirido por los concursantes obliga a cubrir esta vacante con sujeción a las disposiciones legales que han venido rigiendo hasta que el citado Decreto modificó el régimen de provisión de plazas de Profesorado en las Escuela de Ingenieros Industriales.

Como caso excepcional y de acuerdo con los términos de la convocatoria y de conformidad con las propuestas elevadas por las respectivas Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal:

Vocales: D. Adelardo Martínez de la Madrid, D. Mario Martínez Ruiz de la Escalera, D. Francisco Montagut Marimón, D. Enrique Monrós Nacente y don Juan Santandreu Averly.

Suplentes: D. Pablo Diz Flórez, don Enrique Belda Viltena, D. Andrés Montaner Serra, D. Alejandro Homdedeu Devaux y D. Andrés Gallardo Garriga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Tafalla y conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Secretario interino del referido Centro a D. Félix Ros Martínez, quien percibirá la indemnización anual de 300 pesetas por el desempeño del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de Noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para los cargos de Vicedirector y Secretario del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Cazalla de la Sierra a D. Mariano Esteban Delgado y a D. Mariano Gil Esteban, respectivamente, Encargados de curso de dicho Centro, que los desempeñarán con carácter interino, y el segundo de los cuales percibirá por el de Secretario 300 pesetas de indemnización anual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Ecija,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para desempeñarla, con el carácter de Encargado de curso, interino por un año, a D. Arturo Gullón y Gullón, quien

percibirá por dicho cargo la remuneración anual de 2.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de 11 de Enero último, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de dicho Centro al Profesor del mismo D. Serafín Pierna Catalá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación del Profesorado auxiliar de Institutos de 3.000 pesetas, por jubilación de D. Julio Ruiz García,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ascenso de escala, y, en su consecuencia, disponer que D. Joaquín García Puerto, Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel, pase a percibir el sueldo o indemnización anual de 3.000 pesetas, con la antigüedad y efectos económicos del día 1.º de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Francisco Suárez", de Granada, solicitando autorización para establecer en dicho Centro una Escuela preparatoria para el ingreso en el Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado para que pueda implantarse la expresada Escuela con dos Secciones, con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931 y Orden de 26 de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en las Ordenes de 18 de Mayo de 1931 y 31 de Enero, este Ministerio ha acordado nombrar a doña Julia Parody Abad, Profesora supernumeraria de Piano del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, de Madrid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 3.000 pesetas en el Escalafón del Profesorado Auxiliar de Institutos, por fallecimiento de D. Rafael Soldado Salcedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Ramiro de Sas Murias, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tarragona, pase a percibir el sueldo o indemnización anual de 3.000 pesetas, con la antigüedad y efectos económicos del día 29 de Enero último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión que del cargo de Director del Instituto-Escuela de Valencia ha presentado D. Joaquín Álvarez Pastor, que le había sido encomendado a propuesta del Patronato de Cultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de Cultura de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto que nase

agregado al Instituto-Escuela de dicha capital, el Encargado de curso y Director del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Hellín, D. Antonio Villora Ripollés, con los mismos derechos que como Encargado de curso disfruta en este último Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La GACETA DE MADRID de 8 de los corrientes publica la Orden de esa Dirección general del día 2 anterior convocando a concurso de traslado la provisión de las vacantes de Auxiliares del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, existentes: una, en la Biblioteca Universitaria de Salamanca; otra, en la Biblioteca provincial de Cáceres; otra, en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Soria; otra, en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Córdoba, y otra, en la Biblioteca popular de la Escuela Normal del Magisterio de Valladolid:

Resultando que durante el plazo de la convocatoria se han recibido las instancias de los Auxiliares siguientes:

D. Carlos Rodríguez Juliá Saint Cyr, número 22 de la promoción; don Julio González González, 27; D. Gabino Díaz de Herrera e Iglesias, 28; D. Julio Polo Martínez, 30; D. Enrique Perpiñá Rodríguez, 32; D. Eloy Gómez García, 36, y doña María Paz Serrano y Ochando, 49.

Resultando que a la vacante en la Biblioteca Popular de la Escuela Normal del Magisterio de Valladolid aspiran todos los Auxiliares anteriormente reseñados; a la de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, los números 27, 32 y 49, y a las de los Archivos de las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Soria y Córdoba, el número 49.

Resultando que, según los términos de la convocatoria, la adjudicación de plazas se hará en relación con el mejor número de promoción alcanzado por los interesados:

Considerando que las vacantes de que se trata corresponden al número 22, Sr. Rodríguez, la de la Biblioteca Popular de la Escuela Normal del Magisterio de Valladolid; al número 27, Sr. González, la de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, y al número 49, Sra. Serrano, la del Archivo de la Delegación de Hacienda de Soria. Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se nombren en virtud de concurso de traslado Auxiliares del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino a la Biblioteca Popular de la Escuela Normal del Magisterio de Valladolid, a la Biblioteca Universitaria de Salamanca y al Archivo de la Delegación de Hacienda de Soria, respectivamente, a don Carlos Rodríguez Juliá Saint Cyr, don Julio González González y doña María Paz Serrano y Ochando, que regentan iguales cargos en el Archivo general de Simancas y en los de las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Palencia y Almería.

2.º Que se declare desierta la provisión de las vacantes correspondientes a la Biblioteca provincial de Cáceres y al Archivo de la Delegación de Hacienda de Córdoba; y

3.º Que los señores Jefes de los referidos Establecimientos acrediten el cese a los interesados en sus actuales empleos, y la posesión en los nuevos destinos, cuidando participar las fechas en que ambos actos tengan lugar a esa Dirección general.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Enero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Orden ministerial de 10 de los corrientes (GACETA del 11) las oposiciones celebradas para proveer plazas de Oficiales de Administración de tercera clase de este Departamento, convocadas en 28 de Enero de 1933,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo que se dispone en la Real orden de 26 de Enero de 1925, que los Oficiales de Administración de tercera clase, nombrados con carácter interino, cesen en sus destinos el día siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dotar de material científico los Centros de Segunda enseñanza recientemente creados y existentes en el artículo adicional 2.º del vigente presupuesto el crédito suficiente para tal atención,

Este Ministerio ha acordado que por esa Subsecretaría se proceda a anunciar el oportuno concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que la Orden de 29 del pasado mes de Enero, inserta en la GACETA de 3 de los corrientes, se entienda rectificada en los siguientes extremos:

1.º Que el nombrado Encargado de curso de Latín del Instituto Elemental de Santoña es D. Luis Duque Martín en lugar de D. Luis Duque Monroy, que allí figura.

2.º Que el nombrado para Física y Química del Instituto Elemental de Priego es D. Víctor Cerdedo Conde en lugar de D. Vicente; y

3.º Que se entienda que D. Luis Rodríguez de Viguri, que en la repetida disposición figura nombrado encargado de curso de Geografía e Historia del Instituto de Medina de Rioseco, lo es para la asignatura de Latín de igual Centro de Medina del Campo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: La huelga general planteada en Castellón ocasionó quebrantos en el tránsito rodado de dicha capital que dificultaron la retirada de mercancías de la estación del ferrocarril, produciendo devengos de derechos de almacenaje y paralización de material, cuya condonación interesan la Cámara de Comercio y el Círculo Mercantil e Industrial de la población citada.

La Real orden de 8 de Octubre de 1921, que sancionó con fuertes recargos la morosidad de los consignatarios en la retirada de mercancías, persiguiendo con ello el mayor aprovechamiento del material, no ha sido aplicada en circunstancias análogas a la presente, en las que se ha otorgado siempre la condonación ahora solicitada, cuando fueron favorablemente informadas por el Sr. Gobernador civil

de la provincia respectiva, como ocurre en este caso, concediéndose también, por reciprocidad justificada irresponsabilidad de las Compañías si por causa de las referidas anomalías no pudieron poner a descarga las mercancías dentro de los plazos reglamentarios.

Por lo que antecede, este Ministerio ha resuelto:

1.º Se condonan los derechos de almacenaje y paralización de material con sus recargos correspondientes devengados en la estación ferroviaria de Castellón durante los días 30 de Enero a 2 de Febrero actual, la duración de la última huelga general habida en aquella población; quedando facultado el Sr. Gobernador civil de la provincia para ampliar este plazo en algunos días más, si a juicio procede, pero comunicando la ampliación a este Centro directivo; y

2.º Se exime a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte del cumplimiento de los plazos de transportes de las mercancías consignadas a la referida estación si a causa de la huelga no hubieran podido ser entregadas a los destinatarios, ampliándose en tal caso dichos plazos en un período igual al de la duración de la anomalía citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Febrero de 1934.

P. D.,
M. BECERRA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ilmo. Sr.: Estando próximo a terminar el plazo de vigencia que concede a los pases y billetes de libre circulación para los ferrocarriles la Orden de este Centro de 13 de Diciembre último (GACETA del 16), plazo que fué prorrogado ante la necesidad de reformat algunas de las disposiciones que actualmente regulan su concesión, y reunida actualmente la Comisión nombrada para el estudio de un proyecto de ordenación ferroviaria,

Este Ministerio, en espera de que esta Comisión dé por terminados sus trabajos, ha acordado prorrogar nuevamente hasta el 30 de Abril próximo los pases de referencia.

Madrid, 14 de Febrero de 1934.

RAFAEL GUERRA DEL RIO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal patrono efectivo del Jurado mixto de Porteros, de Valencia, D. José María Planells y Rodríguez, y vista asimismo la designación verificada por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de dicha capital, para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Vocal patrono efectivo sea considerado baja en el Jurado mixto antes indicado, y que para sustituirle sea nombrado D. José María Baixauli Ramón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal patrono efectivo de la Sección de Técnicos de la Industria del Jurado mixto de Oficinas y Despachos, de San Sebastián, D. Ignacio Saez Irure, por ser súbdito extranjero, y vista la designación verificada por la Liga Guipuzcoana de Productores para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea considerado baja en la Sección expresada el Vocal patrono efectivo antes indicado, y que para sustituirlo sea nombrado D. Angel Fernández Casadevante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931;

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de la Sección de Viajantes, Corredores, Representantes, Comisionistas y Agentes Comerciales del Jurado mixto de Comercio en general, de Santander, quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Jaime Ribaygua Carasa, D. Marcos Restegui Solar, D. José Calderón G. Rueda y don Clemente Guerrero Velázquez.

Vocales suplentes: D. Faustino Fuente Garoña, D. Gregorio Villarias López, D. José Molleda Ugarte y D. Juan Bolívar Santos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr., Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Obras Públicas, de Alava,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Olegario Garaym, D. Eugenio Yarritu, D. José Isasi, D. Jorge Fernández, D. Avelino Landa y D. Ricardo Uralde.

Vocales suplentes: D. Angel Goitia, D. Hilario San Vicente, D. Florencio Razquin, D. Domingo Barquin, don Angel Ochoa y D. Nicolás Suso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por el Sindicato de la Industria Pimentonera, de Espinardo (Murcia), recurriendo contra la constitución del Jurado mixto de la Industria Pimentera de la capital indicada, a causa de que habiéndose creado a virtud de petición del Sindicato recurrente y estando éste inscrito en el Censo Electoral Social, no se le concedió derecho para intervenir en las elecciones correspondientes, ante lo cual solicita se dicte la disposición pertinente, una vez reconocido aquel derecho:

Resultando que se concedió derecho electoral para designar Vocales obreros del Jurado mixto de que se trata, por Orden de 30 de Octubre de 1933, únicamente a la Sociedad de Oficios Varios (Industria pimentera), de Novelda, sin que se hiciese concesión de análogo derecho al Sindicato recurrente, a pesar de que a la fecha de la convocatoria aquél se encontraba inscrito en el Censo Electoral Social, ya que dicha inscripción, según manifiesta la Oficina del Censo, data de 8 de Abril de 1933; y

Considerando que hasta la fecha no se ha realizado la elección de Vocales de

representación obrera del expresado organismo, la subsanación de aquella omisión es fácil, ya que omisión fué el no hacer la concesión del derecho electoral que hoy se reclama, por cuanto que se encontraba la entidad de referencia inscrita en el Censo Electoral Social, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 de la ley de Jurados mixtos, tenía perfecto derecho a designar representantes, a lo cual puede atenderse hoy concediendo derecho de elección a la entidad recurrente, en unión de la que ya obtuvo este derecho por la Orden referida.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Vocales de representación obrera del Jurado mixto de Industria Pimentera, de Murcia, habrán de ser designados por la Sociedad de Oficios Varios (Industria pimentera), de Novelda, con 175 socios y por el Sindicato de Industria Pimentonera, de Espinardo, con 59, procediéndose a la elección correspondiente dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Proclamados por Orden de 23 de Agosto del pasado año, publicada en la GACETA DE MADRID del 30 del mismo mes, los Vocales electivos que han de integrar el Pleno del Consejo de Trabajo, y completadas las representaciones del Gobierno en dicho organismo con las designaciones hechas por Decreto del día 3 del actual,

Este Ministerio ha acordado se le comuniquen a V. I. al efecto de la preparación de la convocatoria procedente para la constitución definitiva de dicho Cuerpo consultivo conforme al Reglamento orgánico de 11 de Enero de 1932, modificado por los Decretos de 21 de Noviembre de 1933 y de 3 del corriente mes.

Madrid, 9 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Presidente del Consejo de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En el curso contencioso-administrativo, pleito número 10.888, interpuesto por D. Evelio García Pablos, D. Timoteo Galbán Ballesteros, don Diego Calderón Gallego y otros Guardas-jurados, pertenecientes al servicio de explotación de la Compañía de los

Caminos de Hierro del Norte, contra Real orden de 6 de Junio de 1930, sobre abono de horas extraordinarias devengadas desde la implantación de la jornada de ocho horas en los ferrocarriles, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 30 de Septiembre pasado, sentencia, de la que es el siguiente fallo: "Que, estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la materia, debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer de la demanda entablada por D. Evelio García Pablos, D. Timoteo Galbán Ballester y D. Diego Calderón Gallego contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Junio de 1930."

Este Ministerio, conformándose con el preinserto f.º, lo ha tenido a bien disponer que la sentencia mencionada se cumpla en sus propios y debidos términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por la Federación de Exportadores y Criadores de Vinos, de España, en demanda de que la industria de fabricación de vermouth deje de estar sometida al Jurado mixto de fabricación de gaseosas y se adscriba al de Hostelería, en la Sección que se crea más afín, que a juicio de la Sociedad solicitante es la de Almacenes de vinos y tabernas;

Vistos los informes emitidos por el Jurado mixto correspondiente con audiencia de las representaciones respectivas, y considerando que, si bien la fabricación de vermouth tiene características especiales que aconsejan la creación de una Sección especial que entienda y regule cuanto a ella se refiera, no por ello debe dejar dicha fabricación de pertenecer al Jurado mixto de Industrias de la Alimentación para pasar al de Hostelería, y mucho menos a la Sección que se indica, exclusivamente creada para lo que se relaciona con el despacho de vinos, aguardientes y licores, pero para nada que roce con la fabricación.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Madrid, se constituya una Sección de Fabricación de Vermouth, la cual habrá de estar integrada por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes

de cada representación, y con igual jurisdicción que la atribuida al Jurado de que forma parte.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo electoral de este Ministerio, en unión de las que se inscriban el mismo en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID.

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en la misma; y

4.º Que si existieran Bases de Trabajo establecidas para la industria de fabricación de vermouth, éstas serán respetadas durante el tiempo de su vigencia o hasta que el nuevo organismo elabore otras nuevas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 10 de Febrero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que por razón de incompatibilidad a causa de haber sido elegido Diputado a Cortes, cese D. Alfonso Muñoz de Diego en el cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Ferrocarriles, de Oviedo, y que sea nombrado para sustituirle D. Luis Balmori, de acuerdo con lo que previene el artículo 4.º del Decreto de 22 de Diciembre de 1932.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Febrero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera de la cuarta Agrupación de Jurados mixtos de Valladolid, para el cargo de Vicepresidente del mencionado organismo:

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, que sea nombrado Vicepresidente de la expresada Agrupación D. José María Feliu y Mendiri.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Febrero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa "La Económica", de Igualada (Barcelona), en solicitud de beneficios del Estado para un grupo de 29 casas familiares sitas en terrenos conocidos por "Boneto", de aquella localidad:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 12 de Junio de 1928, calificándola de Cooperativa a los efectos del régimen legal de casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron y el proyecto obtuvo calificación condicional en 30 de Septiembre de 1929:

Resultando que el capital apreciado, incluidos todos los conceptos, asciende a 570.754,94 pesetas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado y ha sido intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado con fecha 29 de Enero de 1934:

Resultando que el proyecto figura en el tercero de los grupos mandados formar por Real orden de 28 de Enero de 1931:

Considerando que por estar incluida la entidad peticionaria en el apartado primero del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924 tiene derecho a que se le conceda a dicha entidad los beneficios del Estado de un préstamo al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del valor de los edificios, que ascienden en junto a la cantidad de pesetas 332.539,43, y una prima a la construcción del 20 por 100 del capital apreciado, cuya prima asciende a pesetas 114.150,98,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa "La Económica", de Igualada (Barcelona), los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, a contar desde el día de su entrega, en cuantía igual al 50 por 100 del valor de los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del valor de las construcciones, cuyo préstamo asciende a la cantidad de 332.539,43 pesetas.

b) Una prima a la construcción del 20 por 100 del valor apreciado al proyecto, cuya prima asciende a 114.150,98 pesetas.

2.º Que la completa terminación de

las obras tenga lugar en el plazo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de esta Orden de concesión de beneficios.

3.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización del préstamo hipotecario se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haber presentado la documentación aludida se tendrá al concesionario por desistido de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga, previa justificación, alguna prórroga de la Dirección general de Acción Social.

4.º Que la efectividad de esta concesión tenga lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades asignadas para estas atenciones y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes, teniendo especial cuidado de que se cumpla el Decreto de este Ministerio de 21 de Enero de 1932, GACETA del 22 del mismo mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo para el cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de la Industria del Mueble, Construcción de Carruajes y Arte Textil, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación, D. Angel Gómez Blanco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las correspondientes representaciones y por el Delegado de Trabajo para el cargo de Presidente del Jurado mixto Nacional del Monopolio de Petróleos, con residencia en Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, que sea nombrado Presi-

dente del mencionado Jurado mixto D. Emilio Martínez Jerez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Habiendo padecido error material en la Orden de este Departamento de 6 del corriente mes, se publica de nuevo debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del mencionado organismo D. Fernando Muñoz Ocaña, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con destino en el distrito forestal de León, don Alvaro Bacarisse Casulá, solicitando licencia por enfermedad, y vistos asimismo la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Jefe del expresado servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al repetido Auxiliar D. Alvaro Bacarisse Casulá un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Febrero de 1934.

P. D.,

JOSE M. ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Industrial afecto a la Jefatura

de Santa Cruz de Tenerife, D. Antonio Giralda y Pallén, solicitando que le sea concedida la excedencia voluntaria:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo, cuyo artículo 74 es de aplicación en este caso,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al Sr. Giralda en situación de excedencia voluntaria por llevar más de un año en el servicio activo del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Febrero de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 2 de Febrero actual, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Carteros urbanos, con el haber anual de 2.500 pesetas, a los aspirantes en expectación de ingreso procedentes de la convocatoria anunciada por disposición ministerial de 17 de Octubre de 1931, números 184 al 907 de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones.

- 184.—D. Fernando Ibáñez Lupiáñez.
- 185.—D. Félix Pescador Rosón.
- 186.—D. Angel Serrano Pareja.
- 187.—D. Dionisio Blanco Esteban.
- 188.—D. Angel Abia Gutiérrez.
- 189.—D. José Fernández Arce.
- 190.—D. Francisco Bretones Góngora.
- 191.—D. Francisco Pérez López.
- 192.—D. Manuel Cremades Cazorla.
- 193.—D. Vicente Catalina Martín.
- 194.—D. Isidro Migueláñez Pedraza.
- 195.—D. Vicente Jato Suárez.
- 196.—D. Emilio Santiago Ortiz.
- 197.—D. Giordano Amadeo Amós Ortiz Cabedo.
- 198.—D. Jesús Lama Noriega.
- 199.—D. Jesús Piqueras de Gras.
- 200.—D. Antonio Carbonero Brotons.
- 201.—D. Santiago Torrén Pinós.
- 202.—D. Francisco Sánchez de Morá Huertos.
- 203.—D. Mauricio Pablo Ruiz Martínez.
- 204.—D. Juan Vicente Polo Villanueva.
- 205.—D. José Querol Botifoll.
- 206.—D. Emilio Villa Alvarez.
- 207.—D. Francisco Cabeza Franco.
- 208.—D. Alfonso Fernández Santos.
- 209.—D. Dionisio Díez Sendino.
- 210.—D. Miguel Matias Martínez Samblas.
- 211.—D. Jacinto Soto Núñez.
- 212.—D. Samuel Calzada Rubio.
- 213.—D. Antonio Córdoba Viaji.
- 214.—D. Augusto Cebrián Pérez.
- 215.—D. José Antonio Fernández Martínez.
- 216.—D. Juan Llatje Pedret.

- 217.—D. Salustiano Pardo Andrés.
 218.—D. Julián Talavera García.
 219.—D. Joaquín Cabrera García.
 220.—D. Angel López Escudero.
 221.—D. Antonio Morillo Arellano.
 222.—D. Juan Millán Morcillo.
 223.—D. Adrián García López.
 224.—D. Gregorio Bailo Sevilla.
 225.—D. Arturo Villada de la Granja
 226.—D. Eugenio Pellicer Faus.
 227.—D. David Pérez Pérez.
 228.—D. Pedro María Gómez Viudez.
 229.—D. Miguel Fernández Fernández.
 230.—D. Ildelfonso García Coldevilla.
 231.—D. Emilio Vallo Villaverde.
 232.—D. Francisco Clemente Clement.
 233.—D. Daniel Bartolomé Núñez.
 234.—D. Adolfo Villar Álvarez.
 235.—D. José Puig Rivera.
 236.—D. Juan Enríquez Anselmo.
 237.—D. Esteban Ramón Mediavilla.
 238.—D. Joaquín Martínez Suárez.
 239.—D. Mariano Barranco Escobar.
 240.—D. Crisanto José Bonillo Chamorro.
 241.—D. Juan Velasco Garrido.
 242.—D. Germán Mario Cuesta y Arregui.
 243.—D. Manuel Martínez Remis.
 244.—D. Francisco Castiñeira Meléndez.
 245.—D. Antonio Cifuentes Vicente.
 246.—D. José Rodríguez Julve.
 247.—D. José María Conget Herrero.
 248.—D. Angel Tapia Rodríguez.
 249.—D. José Pablo Felipe Muñoz.
 250.—D. Juan Núñez Valls.
 251.—D. Constancio Matos Barbero.
 252.—D. Rafael Lhiguera Anchelergues.
 253.—D. Lucinio Sánchez Poza.
 254.—D. Balbino García Tuñón.
 255.—D. José Latorre Ruiz.
 256.—D. Francisco F. Altaber Calatayud.
 257.—D. Domingo Gallego Fernández.
 258.—D. Carlos Villameriel y Artega.
 259.—D. Lucas A. Herrera Colomer.
 260.—D. Ciriaco Izquierdo Jiménez.
 261.—D. Honorato Veguín Casajús.
 262.—D. Julián León Martínez.
 263.—D. Arturo Joaquín Bodega Bachiller.
 264.—D. Hilario Perales Tenes.
 265.—D. José García Quiles.
 266.—D. Eduardo Paris Chatruch.
 267.—D. Pablo Benito Casero.
 268.—D. Julio Molina Martínez.
 269.—D. Segundo Rodríguez Sánchez.
 270.—D. Alberto Carerach Buxó.
 271.—D. José Guardiola Morcillo.
 272.—D. Miguel Cañellas Serra.
 273.—D. Claudio Piñero Melguizo.
 274.—D. Santiago Camaseco Pernia.
 275.—D. José Muñoz Prieto.
 276.—D. Adrián García García.
 277.—D. Esteban José Lozano Zarzosa.
 278.—D. Félix Herrero Díaz.
 279.—D. Pedro Fernández Martínez.
 280.—D. Arturo Martínez Querejeta.
 281.—D. Martín Vega Miguel.
 282.—D. Joaquín Hernández Sánchez.
 283.—D. Juan Manuel Moreno Coloma.
 284.—D. Telesforo del Pozo de la Parra.
 285.—D. Miguel Martínez Marín.
 286.—D. Francisco García de la Filia y Vela.
 287.—D. Joaquín Durbán Cañete.
 288.—D. Rafael Cantón Budia.
 289.—D. Joaquín González Torres.
 290.—D. Jesús Ibáñez Alegría.
 291.—D. Mariano Juan Cieza Chico.
 292.—D. Gonzalo Guillermo Vecina Martínez.
 293.—D. Juan Llanderas Guerra.
 294.—D. Jesús María García Carriñanos.
 295.—D. Rafael Garrido Vergara.
 296.—D. Angel Gómez Frutos.
 297.—D. Angel Carretera Grau.
 298.—D. Angel Zagalaz Navas.
 299.—D. Pablo Martín de Fuentes y de los Heros.
 300.—D. Antonio Torres Aguilar.
 301.—D. Pascual Cantos Ferri.
 302.—D. Fernando García Soriano.
 303.—D. Pedro Carballa Puerta.
 304.—D. Antonio Ordóñez Álvarez.
 305.—D. Gabriel Bernos Álvarez.
 306.—D. Francisco Cardona Constante.
 307.—D. Clodoaldo Zurdo Piorno.
 308.—D. Andrés Capilla Pérez.
 309.—D. Manuel Antonio Carral Madrazo.
 310.—D. Doroteo Pérez López.
 311.—D. Carlos Mora Vidal.
 312.—D. Manuel Castilla Castilla.
 313.—D. Tomás Rodríguez Ortega.
 314.—D. Gonzalo Baraja Gallego.
 315.—D. Agustín Fernández Fernández.
 316.—D. Eugenio Rodríguez Migallón.
 317.—D. Aquilino Casado Jiménez.
 318.—D. Rogelio Mourenza García.
 319.—D. Maximino Pascual Álvarez.
 320.—D. Juan Vázquez Pérez.
 321.—D. Adolfo Cuevas Cuevas.
 322.—D. Telesforo Rivas García Caro.
 323.—D. Ramón Franco Gradaille.
 324.—D. Luis López Guerrero.
 325.—D. Santiago Brogeras Miller.
 326.—D. Pedro Rada Pinedo.
 327.—D. Miguel Artigas Burdio.
 328.—D. Francisco Fernández Díaz.
 329.—D. Constantino Cano y García.
 330.—D. Antonio Romero Calzas.
 331.—D. Raimundo Ortega García.
 332.—D. Rodrigo Gallego Roquero.
 333.—D. Manuel S. Montero Robles.
 334.—D. Alberto Carbó Más.
 335.—D. Antonio Mondéjar Lerma.
 336.—D. José Torres Gutiérrez.
 337.—D. Marcial Rodríguez Rodríguez.
 338.—D. Rafael Triay Gomila.
 339.—D. Luis Rodríguez y Arana.
 340.—D. Manuel López Borrero.
 341.—D. Lorenzo Salazar García.
 342.—D. Melanio José Bote Muñoz.
 343.—D. Pedro Pablo del Campo Muñoz.
 344.—D. Gabriel Florit Serra.
 345.—D. Antonio Hernández Bruyes.
 346.—D. José Pipó Aragón.
 347.—D. Tomás de la Llave Forment.
 348.—D. Jaime Aznar Lioréns.
 349.—D. Angel Sastre Mayo.
 350.—D. José Gómez Martos.
 351.—D. Enrique González Mendo.
 352.—D. José Montesinos Salmerón.
 353.—D. Juan Bautista Calatayud Ferrandi.
 354.—D. Antonio Pérez Alija.
 355.—D. Juan Juste Belzuz.
 356.—D. José Torné Díaz.
 357.—D. José Vera Sánchez.
 358.—D. Antonio Ferrer Martín.
 359.—D. Jaime Roselló Fe.
 360.—D. Román Palacio Aguar.
 361.—D. Ramón Jáuregui Moreno.
 362.—D. Matías Jiménez de Segovia.
 363.—D. Justina María Gómez Gil Azaña.
 364.—D. Domingo Domínguez Pérez.
 365.—D. José A. Ignacio Sánchez García.
 366.—D. Eduardo Morilla Esteva.
 367.—D. Bartolomé Zaragoza Casanova.
 368.—D. Ceferino Pérez Sánchez.
 369.—D. Luciano Sánchez Cadalso.
 370.—D. Esteban García Rodrigo.
 371.—D. José Antonio Parrilla González.
 372.—D. Segismundo Toledano Catalán.
 373.—D. Angel B. Lozano Perea.
 374.—D. Lorenzo Izquierdo González.
 375.—D. José del Castillo Martínez.
 376.—D. José Angel Gámez Invernón.
 377.—D. Bernardo España Pastor.
 378.—D. Juan José Martínez Artega.
 379.—D. Vicente Campo Martín.
 380.—D. Ricardo Vicente Carbajo Hernández.
 381.—D. Alberto Varas Yáñez.
 382.—D. José Manso Moreno.
 383.—D. Rafael Máximo Rodríguez Uceda.
 384.—D. Germán Porras Sáinz.
 385.—D. Vicente Corral Gómez.
 386.—D. Cándido Gómez González.
 387.—D. Francisco López Albacete.
 388.—D. Angel Felipe Martínez.
 389.—D. Ramón Callejas Martín.
 390.—D. Juan Aguirre González.
 391.—D. Sixto García Iglesias.
 392.—D. Ramón Tomás Pérez.
 393.—D. Emilio Soriano Jiménez.
 394.—D. Alberto Fernando Conejero.
 395.—D. Rafael González Fernández.
 396.—D. Enrique Vélez Maroto.
 397.—D. Tomás Gómez Sedano.
 398.—D. Pedro Margó Moiset.
 399.—D. Fausto Frias Soria.
 400.—D. Luis Beltrá Mira.
 401.—D. José de la Feria Domínguez.
 402.—D. Luis Mitre González.
 403.—D. Enrique Abella Albo.
 404.—D. José Centeno Sierra.
 405.—D. Manuel Blanco Benítez.
 406.—D. Federico Luiz García.
 407.—D. Sebastián Rodríguez Llorente.
 408.—D. José García Castromil.
 409.—D. Julio Santisteban Molina.
 410.—D. José Iruela Alapont.
 411.—D. Esteban Muñoz Estévez.
 412.—D. Serafín Escribano Vera.
 413.—D. Luis Riera Fonalleras.
 414.—D. Plácido Galán Latorre.
 415.—D. Fernando Anades Centeno.
 416.—D. Ricardo Alonso Martín.
 417.—D. Moisés García de las Heras Clavijo.
 418.—D. Germán Barrado González.
 419.—D. Enrique Nebot Nonell.
 420.—D. Enrique Muñoz Carreres.

421.—D. Bartolomé Alfonso Vila.
 422.—D. Juan Amat y Muñoz.
 423.—D. Elías Martín González.
 424.—D. Cándido Gómez Cámara.
 425.—D. Buenaventura Jiménez Jiménez.
 426.—D. Jesús Lorenzo Cano Miñano.
 427.—D. Francisco García Navas.
 428.—D. Román Corras y Franco.
 429.—D. Miguel Taléns Pelayo.
 430.—D. Cándido Pampliega Ordóñez.
 431.—D. José Codina Jou.
 432.—D. Antonio de Campo Santiago.
 433.—D. Pablo Cieza Chico.
 434.—D. Pablo Martín Aparicio.
 435.—D. Lorenzo González Quinlana.
 436.—D. Juan Herguedas Pascual.
 437.—D. José Luis Fernández Guispea.
 438.—D. Algimiro Parrado Poliz.
 439.—D. Luis Gento Díaz.
 440.—D. Antonio Mir Loncan.
 441.—D. José Rafael Fernández Plaza.
 442.—D. Francisco Novillo Frago.
 443.—D. Patricio E. Cárdenas García.
 444.—D. Ramón Alegre Vicente.
 445.—D. José Gómez Vaqué.
 446.—D. Cristóbal Gálvez Cabello.
 447.—D. Ricardo Quirós Molina.
 448.—D. José Ventura Tomé y Tomé.
 449.—D. Juan Roy Aparicio.
 450.—D. Antonio Pajares Laureiro.
 451.—D. Manuel Mora González.
 452.—D. Joaquín Hernández Gondra.
 453.—D. Pedro Bartolomé Campopredondo.
 454.—D. Manuel Díaz Carralero.
 455.—D. Benito García Antón.
 456.—D. Francisco E. Ruiz Lucía.
 457.—D. Julio Sixto Almansa Reslego.
 458.—D. Rafael Pérez Baño.
 459.—D. Honorio Pérez Jalón.
 460.—D. Manuel Ródenas Adrián.
 461.—D. Julio Francisco Durante Gaiarte.
 462.—D. Alejandro Justo Herce.
 463.—D. Pascual E. Campos Moreno.
 464.—D. Manuel Lago Ferrández.
 465.—D. Marciano Guerra Rubal.
 466.—D. Virgilio Fernández Suárez.
 467.—D. Eliseo García García.
 468.—D. Manuel López Díaz.
 469.—D. Ramón Puig Surroca.
 470.—D. Lorenzo Rufo Notario Giménez.
 471.—D. Desiderio González Delgado.
 472.—D. Sebastián Armengol Ripoll.
 473.—D. Julián Sacristán Peña.
 474.—D. Felipe Untoria García.
 475.—D. Ricardo S. Briso Calle.
 476.—D. Hipólito Gómez Fernández.
 477.—D. Alejandro Viver Moreno.
 478.—D. Julio Lescarboura Santos.
 479.—D. Isidoro Cámara López.
 480.—D. Enrique Villegas Gálvez.
 481.—D. Francisco Conde Sendino.
 482.—D. Luis Gonzaga Doval Morales.
 483.—D. Evaristo Egidio López.
 484.—D. Tomás Chana Alvarez.
 485.—D. Aurelio Andrés Mateo.
 486.—D. Juan José García López.
 487.—D. Antonio Arranz Tovar.
 488.—D. Pedro Maqueda Escobar.
 489.—D. Enrique Useletti Barrios.
 490.—D. Severino Alvarez Valcárcel.
 491.—D. Angel Martín Martínez.

492.—D. Vicente Bernal García.
 493.—D. Antonio Otero Meire.
 494.—D. Carlos Betoret París.
 495.—D. Manuel Julvez Español.
 496.—D. Diego Muñoz Muñoz.
 497.—D. Enrique Casanova Duato.
 498.—D. Manuel Pedregal Feito.
 499.—D. Andrés de S. Leonardo Hermoso Catena.
 500.—D. Agapito Plans Trullas.
 501.—D. Ramón Alegre Sendrós.
 502.—D. Pablo Los Arcos Lázaro.
 503.—D. Teófilo Hurtado Caldera.
 504.—D. Pedro Aguilar Herrero.
 505.—D. Jesús Vázquez Muñoz.
 506.—D. Ginés Vivanco Blaya.
 507.—D. José Abad Erades.
 508.—D. José F. Melchor Sales.
 509.—D. Juan Hernández Hernández.
 510.—D. David Abad López.
 511.—D. Juan D. Miranda García.
 512.—D. Félix Monforte Gómez.
 513.—D. Juan A. Hernández García.
 514.—D. Francisco Martínez Ródenas.
 515.—D. Ramón Varela Bello.
 516.—D. Francisco Caramazana Sánchez.
 517.—D. Francisco Quesada Criado.
 518.—D. Ildefonso Martín Guar.
 519.—D. Fernando Manzano de la Cruz.
 520.—D. Teodoro P. Martín Aparicio.
 521.—D. Benito García Recuero.
 522.—D. José A. Andújar Bernal.
 523.—D. Honorio Cantalejo García.
 524.—D. José Alonso Gómez.
 525.—D. Angel Iturbide Orduña.
 526.—D. Gregorio Marín Burdío.
 527.—D. Manuel Blanco Aguilar.
 528.—D. José Martínez Martínez.
 529.—D. Sixto A. Fernández Borrellá.
 530.—D. Vicente Fuentes Pastor.
 531.—D. José M. Huerta Rodríguez.
 532.—D. Manuel Carlos Vega Alvarez.
 533.—D. Luciano Domínguez Cubero.
 534.—D. José Miguel Durá Castillo.
 535.—D. Dionisio Garza Martín.
 536.—D. Rogelio Policarpo Ruiz Marín.
 537.—D. Dionisio Pruneda González.
 538.—D. Onofre Fernández y Fernández.
 539.—D. Cipriano Pérez Díaz.
 540.—D. Luis Abella Albo.
 541.—D. Antonio Picher Benedicto.
 542.—D. Francisco Caus Aribau.
 543.—D. Juan Villar del Saz.
 544.—D. Aurelio Soria Soria.
 545.—D. Emilio Pastor González.
 546.—D. Juan del Peso Corralejo.
 547.—D. Marcos Cabañas Ródenas.
 548.—D. Antonio García García.
 549.—D. Angel José Calvo Regaña.
 550.—D. Nicolás Blay Rodrigo.
 551.—D. Manuel Prades Artola.
 552.—D. José Ruiz Andrés.
 553.—D. José M. Cervera Vallvé.
 554.—D. Francisco J. Ferrer Martínez.
 555.—D. José Collado Carrera.
 556.—D. Rafael Giner Vicente Almazán.
 557.—D. Juan Quesada Castillo.
 558.—D. Miguel Olmedo Torregrosa.
 559.—D. Miguel Salva Moranta.
 560.—D. José M. Sáez Tamayo.
 561.—D. José Menéndez Mesón.
 562.—D. Gregorio Sales Torres.
 563.—D. Pablo Frisach Sabaté.
 564.—D. Francisco Tuduri Seguí.
 565.—D. José Benito Carazo.
 566.—D. Francisco Madejón Hernández.

567.—D. José Fernando Guillén Casañez.
 568.—D. David López Gandoy.
 569.—D. José Antonio Fernández Guillén.
 570.—D. José Barrio Huertas.
 571.—D. Matías Soler Ortiz.
 572.—D. Manuel González García.
 573.—D. Alfonso Germán Martín Bastos.
 574.—D. Juan Regol Monne.
 575.—D. Antonio López García Ascaño.
 576.—D. Felipe Espinosa Rodríguez.
 577.—D. Fernando Zubeidia Lizacduy.
 578.—D. Ceferino Elias Torre.
 579.—D. Francisco Cantarell Barriónuevo.
 580.—D. Ramón Quinto García.
 581.—D. Mateo Lozano Escaso.
 582.—D. Andrés Vilicia de los Ríos.
 583.—D. Abdón Juan Pastor.
 584.—D. Domingo Egidio López.
 585.—D. José López Camino.
 586.—D. Antonio Villarreal Zamora.
 587.—D. Miguel Arroyo Bazán.
 588.—D. Jesús Pérez Almoró.
 589.—D. José E. Farello Collado.
 590.—D. José M. Martín Hernández.
 591.—D. José García Prats.
 592.—D. Manuel Alvarez Santos.
 593.—D. Juan Benlloch y Jordá.
 594.—D. Mariano Guillén Molina.
 595.—D. Blas Allué Rodríguez.
 596.—D. Manuel Alvarez Martínez.
 597.—D. Guillermo García Valero.
 598.—D. Romualdo Núñez Pedraja.
 599.—D. Pedro Balanzá Gutiérrez.
 600.—D. Félix Juan Pérez Zespa.
 601.—D. Eladio Montejo Galán.
 602.—D. Marcos Gallo González.
 603.—D. Julio González Díez.
 604.—D. Manuel Martínez Marín.
 605.—D. José A. Martín Soto.
 606.—D. Saturio Gutiérrez Barcalá.
 607.—D. Angel del Campo Nistal.
 608.—D. Leandro H. G. Arguiñariz Casado.
 609.—D. Bernardino Pérez Torres.
 610.—D. José J. Chamadoza y Alonso.
 611.—D. Diego Aguirre Pérez.
 612.—D. Eugenio Barberá Moles.
 613.—D. Eleuterio Arenas Gallego.
 614.—D. Froilán Gómez González.
 615.—D. José María Sánchez Bausela.
 616.—D. Teodoro Polo Sánchez.
 617.—D. Raimundo Pérez Lacalle.
 618.—D. José María Rivas García.
 619.—D. Luis Oliveras Brunell.
 620.—D. Eduardo Domínguez Redondo.
 621.—D. Francisco Soriano Castro.
 622.—D. Juan Valdez Rodríguez.
 623.—D. Víctor Mouroy Viña.
 624.—D. José Aguilá Buixadera.
 625.—D. Francisco Frutos Díaz.
 626.—D. Juan J. Pastor González.
 627.—D. José Andrés Vilademi.
 628.—D. Arturo Sancho Molina.
 629.—D. José Sánchez Mengual.
 630.—D. José Salvago González.
 631.—D. Jacobo J. Somoza Borrás.
 632.—D. Juan Huguet Grifoll.
 633.—D. Manuel Farré Barbal.
 634.—D. Félix Ruiz Orive.
 635.—D. Juan Bautista Toledo Guirao.
 636.—D. Julián Martín Ibáñez.
 637.—D. Vicente Verdú Llacer.
 638.—D. Melchor Folgado Sánchez.
 639.—D. Laureano Llinares Moya.
 640.—D. Tomás Fernández Serrano.

641.—D. Jesús Latorre Satué.
 642.—D. Miguel Romero López.
 643.—D. Manuel Fernández Gómez.
 644.—D. Antonio Barbero García.
 645.—D. Enrique Zappino Domínguez.
 646.—D. Jesús Chamarino Ladrón de Guevara.
 647.—D. José Simón Fernández.
 648.—D. Victor Nieto Nieto.
 649.—D. Juan Urbea Fuentes.
 650.—D. Rafael García González.
 651.—D. José Andrés Gallo Díaz.
 652.—D. Vicente Coll Cataña.
 653.—D. César González García.
 654.—D. Eduardo Oliva Soldado.
 655.—D. Domingo Nogales Infante.
 656.—D. Alfonso Gaitan Pobete.
 657.—D. Gerardo Esquivel Granados.
 658.—D. Agustín López Ayuso.
 659.—D. Jaime Martínez Molien.
 660.—D. Tomás Muñoz Jiménez.
 661.—D. Francisco Sobias Lashais.
 662.—D. Isaías Epi Gualtar.
 663.—D. Pedro Goberna Vila-brú.
 664.—D. Luis José Sánchez Zarzo.
 665.—D. Manuel Santa Cruz Chacón.
 666.—D. Gregorio Villegas Barón.
 667.—D. Antonio Rodríguez García.
 668.—D. Gabriel Moral Lirola.
 669.—D. Rafael Pino Gómez.
 670.—D. Miguel Fernández Uclés.
 671.—D. Esteban Luis Pérez de Heredia y Acha.
 672.—D. Angel Utrilla Jiménez.
 673.—D. Gilberto Luis Moreno.
 674.—D. Emiliano Martín García.
 675.—D. Enrique García Sanz.
 676.—D. Antonio Sánchez Jiménez.
 677.—D. Fermín Peñafiel Ruiz.
 678.—D. Pulqueiro Valero Jiménez.
 679.—D. Tomás Udina Latre.
 680.—D. Francisco Amo Manjón.
 681.—D. Leonardo Latorre Satué.
 682.—D. Jesús Otero Seijas.
 683.—D. Antonio Llisteras Sureda.
 684.—D. Antonio Martínez Fernández.
 685.—D. Emilio García de la Filia Vela.
 686.—D. Andrés García Elvira.
 687.—D. Saturnino Torralba Pérez.
 688.—D. Mariano Orduña Calvo.
 689.—D. Miguel Antonio Vicente.
 690.—D. Alfonso Medrano y Ochandarena.
 691.—D. Cipriano A. Jiménez Rivero.
 692.—D. Fermín Ridruejo Páez.
 693.—D. Elías Lema Campos.
 694.—D. Angel García Fernández.
 695.—D. Manuel Flores Rodríguez.
 696.—D. César B. Nevot Gil.
 697.—D. Pablo Erice Zabalza.
 698.—D. Julián L. Basterra Ortiz de Zabolég.
 699.—D. Enrique Fernández López.
 700.—D. Andrés Escribano Trapero.
 701.—D. Félix Martín Téllez.
 702.—D. Manuel Sánchez Barroso.
 703.—D. Alfredo Colomer Ferrer.
 704.—D. Rafael Lodares Rodríguez.
 705.—D. Enrique Valladolid Martínez.
 706.—D. Juliano Díez Álvarez.
 707.—D. Fedenciano Palacín Minguéz.
 708.—D. Antonio Fernández Povea.
 709.—D. Joaquín Ribera Bensach.
 710.—D. José Rodríguez Villamál.
 711.—D. Vicente Casas Angel.
 712.—D. Ramón Fernández García.
 713.—D. Antolín Cebollero López.
 714.—D. Apolonio Carretero González.

715.—D. Teodoro Lis Malaguilla.
 716.—D. Manuel Gutiérrez Martínez.
 717.—D. Erasmo Hernández Díaz.
 718.—D. Nicolás Álvarez Carro.
 719.—D. Bautista Ibáñez Torres.
 720.—D. Juan Bisellach Vallori.
 721.—D. Ramón Soler Marrahí.
 722.—D. Eduardo Vargas Aguilón.
 723.—D. Pedro Pérez Gato.
 724.—D. Antonio Hernández Jiménez.
 725.—D. Ramón F. Sobrino Avca-tin.
 726.—D. Pedro Alonso Esteban.
 727.—D. José Casanova Serra.
 728.—D. Ramón Sánchez Fernández.
 729.—D. José Martín Malpartida.
 730.—D. José Cruz Tapia.
 731.—D. Antonio Dalmau Ballés.
 732.—D. Juan de la Sen Muñoz.
 733.—D. Marcial Lores Taboada.
 734.—D. Eustaquio Velázquez Cillán.
 735.—D. Rufino Calleja Blas.
 736.—D. Antonio Fernández González.
 737.—D. Valeriano Garrido Grijalba.
 738.—D. Juan A. Samsó Munné.
 739.—D. Rafael Chinchilla Cabrero.
 740.—D. Antonio Orozco Cabrerizo.
 741.—D. José Morante Hernández.
 742.—D. Francisco Fernández González.
 743.—D. Luis Menéndez Mesón.
 744.—D. Ernesto Utrilla Pantoja.
 745.—D. Francisco Pérez Martín.
 746.—D. Leonardo González Benito del Valle.
 747.—D. Gregorio Menéndez Martínez.
 748.—D. Lucas Crespo Acero.
 749.—D. Feliciano Miguel Suela González.
 750.—D. Fernando González de Dom-pablo.
 751.—D. Jerónimo Sánchez García.
 752.—D. Francisco D. Torres López.
 753.—D. Francisco Sánchez Gómez.
 754.—D. Edmundo Linares Monte-deoca.
 755.—D. Pedro Acuña Rey.
 756.—D. Juan Gisbert Matarredona.
 757.—D. Pedro Poveda Manzanares.
 758.—D. Victor López de Arbina y Jiménez.
 759.—D. José Esperanza Oteiza.
 760.—D. Florentino Alcaraz Mar-tínez.
 761.—D. Andrés Juan Dassi Foronda.
 762.—D. Carmelo Lillo Gimeno.
 763.—D. Antonio Francisco Vizoso y Barro.
 764.—D. José Bordallo López.
 765.—D. Bartolomé Antón González.
 766.—D. Jesús Salamanca Velao.
 767.—D. Fernando Vilches Pérez.
 768.—D. Guillermo G. Vizmanos y Monterde.
 769.—D. Alejandro Arteaga Serrano.
 770.—D. Juan Durán Morente.
 771.—D. Sebastián A. Cardeñosa Durán.
 772.—D. Mariano Garzón Rodríguez.
 773.—D. José Soler Jordá.
 774.—D. Teodoro Pérez Rodríguez.
 775.—D. Cornelio Callejón Cuadra.
 776.—D. Millán Muelas Vindel.
 777.—D. Emiliano Marín Monescillo.
 778.—D. Juan A. Arnaldos y Men-gual.
 779.—D. Salvador Conejero Ortiz.
 780.—D. Ramón Grau Ustrell.
 781.—D. Asunción A. Lendínez Maizcurrena

782.—D. Manuel Sánchez Campayo.
 783.—D. Pantaleón D. Viaña Fer-nández.
 784.—D. Juan Hidalgo Hidalgo.
 785.—D. Carlos Aguniga Barrios.
 786.—D. Antonio Gámez Jiménez.
 787.—D. Martín de San Segundo Martín.
 788.—D. Félix J. Andols Blasco.
 789.—D. Indalecio Santamera Torre-glosa.
 790.—D. Manuel Ponce Fernández.
 791.—D. Justiniano Alonso Gómez.
 792.—D. Venancio Herráiz Valiente.
 793.—D. Marciano Sanz López.
 794.—D. Antonio Anglés Pons.
 795.—D. Juan Barberá Moles.
 796.—D. Usualdo Viguri Alonso.
 797.—D. Florentino Alvarez Cor-tina.
 798.—D. Antonio Verdú Blanes.
 799.—D. Saturnino Sabirón Laport.
 800.—D. Antonio Gabas Gabarro.
 801.—D. Antonio García Jiménez.
 802.—D. Juan Jiménez Tovar.
 803.—D. Juan Servera Barceló.
 804.—D. José Delgado Sánchez.
 805.—D. Emilio Bertrán y Vila-brú.
 806.—D. Ramón Mataró Sitja.
 807.—D. Cándido Sánchez Torres.
 808.—D. Victoriano Jiménez Vallejo.
 809.—D. Pedro Castejón González.
 810.—D. José Maldonado Olivés.
 811.—D. Joaquín López Agudo.
 812.—D. Tomás Ruiz Raposo.
 813.—D. Luis Abad Real.
 814.—D. Tomás Gil Espierres.
 815.—D. Roque García Sáez.
 816.—D. Faustino Salvador Delso.
 817.—D. Tomás Peribáñez López.
 818.—D. Antonio Mallol Angelina.
 819.—D. Julián Llatas Bayona.
 820.—D. Rogelio Coto Cotallo.
 821.—D. Dositeo Taboada Alvarez.
 822.—D. Raimundo E. Solaesa Bel-trán.
 823.—D. Pedro Sanz Velasco.
 824.—D. Miguel Echevarría y Arra-zola.
 825.—D. Alejandro Lamelo Luaces.
 826.—D. Jerónimo V. Ortega Díaz.
 827.—D. Andrés E. Blanco Piña.
 828.—D. Conrado Quintina Gonzá-l.
 829.—D. Pedro Sánchez Marchal.
 830.—D. Luis López Dominguez.
 831.—D. Juan R. Cadiar Yesares.
 832.—D. Alvaro Lozano Perea.
 833.—D. Jenaro Gómez González.
 834.—D. Antonio Bonachi Martínez.
 835.—D. Alfredo Husillos Abad.
 836.—D. Pedro Granizo Martínez.
 837.—D. César Moreno Díaz.
 838.—D. Antonio Aneiros García.
 839.—D. José Ruiz Rueda.
 840.—D. Mariano Calleja Ortega.
 841.—D. Francisco Verdonces Borrás.
 842.—D. Félix Nateras Nateras.
 843.—D. Celestino Pozo González.
 844.—D. Francisco Ibáñez García.
 845.—D. José Cabal Muñiz.
 846.—D. José M. García Marcos.
 847.—D. Arturo Heras Perena.
 848.—D. Maximino López Echezarre.
 849.—D. Pedro Pons Sintés.
 850.—D. Juan Torner Caralt.
 851.—D. José Montalbán Macías.
 852.—D. Miguel Lara Contreras.
 853.—D. Esteban Melchor Rubio.
 854.—D. Rafael López Martín.
 855.—D. Antonio Prieto Muñoz.
 856.—D. José Dols Corrá.
 857.—D. Eugenio Alarcón Crespo.
 858.—D. Juan Irazzo Ruiz.

- 859.—D. Adolfo Plácido Maqueta Armesto.
 860.—D. Angel Mangas Pérez.
 861.—D. Agustín Muñoz Jiménez.
 862.—D. Fernando Vives Fito.
 863.—D. Manuel González Mendoza.
 864.—D. Rafael Mateu Coll.
 865.—D. José Vilches Márquez.
 866.—D. Santiago Iborra Buyó.
 867.—D. Federico Maté Campos.
 868.—D. Andrés Ramis Sastre.
 869.—D. Joaquín García Marqués.
 870.—D. Narciso Pujol Bussó.
 871.—D. Guillermo Jiménez Rivera.
 872.—D. Alfonso Muñoz Martín.
 873.—D. Magín Sentis Salat.
 874.—D. Manuel Camañes Gerona.
 875.—D. Julio de Paz Silva.
 876.—D. Fernando Jiménez Villanueva.
 877.—D. Ramón González Reyes.
 878.—D. Enrique Jove Soláns.
 879.—D. Rufino Bermejo Medrano.
 880.—D. Florentino Polo Astudillo.
 881.—D. Blas Farelo Herrera.
 882.—D. Alberto Martínez Mallén.
 883.—D. Francisco Ruescas Pérez.
 884.—D. José Tesoro Linares.
 885.—D. Francisco Maicas Luján.
 886.—D. Arsenio Pérez de la Iglesia.
 887.—D. Manuel Megías Pérez.
 888.—D. Juan Pastor Latorre.
 889.—D. Alfonso Flores Carnero.
 890.—D. Isidro Burgoa San Millán.
 891.—D. Daniel Zunnalacárregui Alducin.
 892.—D. Juan Guimerá Costa.
 893.—D. Salvador Ruiz Moreno.
 894.—D. Clemente Cabezas Díaz.
 895.—D. Jaime Agustí Callicó.
 896.—D. Luis Gracia Miñana.
 897.—D. Miguel López Caparrós.
 898.—D. José Azorín Pló.
 899.—D. Manuel Alonso Martínez.
 900.—D. Gregorio Iglesias Arroyo.
 901.—D. José Sanz Juan.
 902.—D. Ramón Año Vinuesa.
 903.—D. Ramón Borja Puertos.
 904.—D. Joaquín Albert Vallés.
 905.—D. Francisco Prieto Rodríguez.
 906.—D. Francisco Acebes Alarma.
 907.—D. Sebastián Vega Sánchez.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 5 de Febrero de 1934.

P. D.,
 CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El señor Cónsul general de España en Nueva York, participa a este Ministerio el fallecimiento del español Joaquín García Lorca (alias) James Ballester.

Madrid, 9 de Febrero de 1934.—El Director, P. A., J. Cano Trueba.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Salvador Rogelio Mari, natural de Ibiza (Baleares).

Madrid, 10 de Febrero de 1934.—El Director, P. A., J. Cano Trueba.

El señor Cónsul general de España en Panamá participa a este Ministerio el fallecimiento del español Félix Marcilla Belloso, de cincuenta y cuatro años de edad, nacido en Calahorra el 21 de Febrero de 1879, hijo de Gregorio Marcilla Belloso, empleado público, y de Felisa Belloso, vecinos de Calahorra.

Madrid, 12 de Febrero de 1934.—El Director, P. A., J. Cano Trueba.

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE GOBIERNO

Señores: Presidente, D. Jerónimo González, D. Jesús Arias de Velasco, don Mariano Gómez, D. Angel Díaz Benito, D. Demófilo de Buen, D. Enrique Robles.—Madrid, 10 de Febrero de 1934.

Visto el expediente de indulto promovido por José Veiga y Veiga, condenado por el Tribunal de Urgencia de la Audiencia de Madrid, en sentencia de 29 de Diciembre de 1933, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas de fuego, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor,

Del expediente resulta que no hubo votos reservados; que el penado observa en la prisión buena conducta, dejará extinguida la condena en 23 de Abril de 1934, y todos los informes son favorables a la concesión:

Considerando que la declaración de hecho probado, según el sentenciador, excluye el supuesto de peligrosidad que tiende a evitar la ley aplicada al delito, porque el reo tenía pendiente de trámite la solicitud para el uso del arma, cuyo involuntario disparo atrajo al interior del domicilio en que se hallaba a los Guardias que le detuvieron; circunstancias que permiten acoger la propuesta favorable al indulto hecha en los informes de la Sala de Justicia y del Fiscal:

Vistos los artículos 12 de la ley de 18 de Junio de 1870 y el Decreto de 3 de Febrero de 1932, cuyas circunstancias se han cumplido,

La Sala de gobierno de este Supremo Tribunal, en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conceder al penado el indulto parcial del tiempo que le resta por cumplir de la pena impuesta.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID; y después se libraré orden para cumplimiento a la Audiencia.

Así lo acordaron los señores expresados al margen, que constituyen la Sala de gobierno de este Tribunal, de lo que como Secretario certifico.—Diego Medina García.—Jerónimo González, J. Arias de Velasco.—Mariano Gómez.—

Angel Díaz Benito.—Demófilo de Buen, Enrique Robles.—El Vicesecretario de gobierno, Cipriano Martín Blas.

Señores: Presidente, D. Jerónimo González, D. Jesús Arias de Velasco, don Mariano Gómez, D. Angel Díaz Benito, D. Demófilo de Buen, D. Enrique Robles.—Madrid, 10 de Febrero de 1934.

Visto el expediente de indulto promovido por Pedro Pereira Fontán, Abogado, sin antecedentes penales, condenado por la Audiencia de Pontevedra, en sentencia de 23 de Septiembre de 1928, como autor de un delito de cohecho, a la pena de tres meses y once días de arresto mayor, y ocho años y un día de inhabilitación especial temporal para cargo público; y

Resulta que no hubo votos reservados; que el penado observa buena conducta, tanto pública como privada, y el perjudicado no se opone al indulto y está conforme con que se le conceda, y el Tribunal sentenciador y el Fiscal del Supremo se muestran favorables al mismo:

Considerando que el penado extinguió por aplicación de la suspensión condicional de la condena las penas de privación de libertad y lleva cumplidos más de cinco años de la de inhabilitación especial, durante los que se han concedido varios indultos generales que no le fueron de aplicación; cuyas circunstancias, en armonía con las personales del reo, que por la inhabilitación está privado de medios de subsistencia provenientes del ejercicio de su profesión, permiten y aconsejan estimar la propuesta del Tribunal sentenciador y del Ministerio fiscal:

Vistos los artículos 12 de la ley de 18 de Junio de 1870 y los aplicados del Decreto de 3 de Febrero de 1932.

La Sala de gobierno del Tribunal Supremo, en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conceder al penado el indulto parcial del tiempo que aún tiene pendiente de la pena de inhabilitación especial para cargo público, lo que se comunicará a la Audiencia para su cumplimiento, después de publicada esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así lo acordaron los señores expresados al margen, que constituyen la Sala de gobierno de este Tribunal, de lo que como Secretario certifico.—Diego Medina García.—Jerónimo González, J. Arias de Velasco.—Mariano Gómez.—Angel Díaz Benito.—Demófilo de Buen, Enrique Robles.—El Vicesecretario de gobierno, Cipriano Martín Blas.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

INSPECCION GENERAL DE NAVEGACION

Circular.

Se hace saber a los señores Delegados marítimos que, al aparecer publicada esta Orden circular en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y GACETA DE MADRID, deberán constituir, en aquellas Delegaciones que no lo

estuviesen, las Juntas provinciales de Servicios marítimos, dando cuenta a esta Inspección general de su constitución, en el bien entendido que, en lo sucesivo y en cumplimiento a la Ley y Reglamento de esta Subsecretaría, serán dichas Juntas las que entenderán en cuantos asuntos se relacionen con la navegación, exceptuándose lo relativo a Practicajes, que continuará siendo de la competencia de la Junta local, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 143 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la ley de Comunicaciones marítimas de 1909.

Madrid, 12 de Febrero de 1934.—El Inspector general de Navegación, Emilio Suárez Fiol.

La Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, en escrito de fecha 30 de Enero último, dice a esta Subsecretaría lo siguiente:

“Según comunica la Oficina Internacional de Higiene Pública de París, los buques que hayan de cursar mensajes internacionales de cuarentena a Malta, lo harán en la siguiente forma: “Quarantine Customs Malta.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Febrero de 1934.—El Inspector general de Navegación, Emilio Suárez Fiol.

Señores Delegados de las provincias marítimas.—Señores ...

INSPECCIÓN GENERAL DE BUQUES Y CONSTRUCCIÓN NAVAL

Circulares.

El Ministerio de Hacienda, en Orden comunicada, dice a este Ministerio lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Tiene noticias este Ministerio de que en algunos pesqueros y otras embarcaciones se han montado a bordo en el extranjero o en los puertos francos de Ceuta y Melilla, motores que no se han declarado a su regreso a España, importándolos así fraudulentamente y defraudando al Tesoro el importe de los derechos respectivos; para tratar de cortar este tráfico ilícito, ruego a V. E. se sirva ordenar a los Delegados de puertos que tan pronto tengan conocimiento por el examen de los documentos de una embarcación, de que en ésta se ha montado un motor en algunos de los puntos antes indicados, la comunique a la Aduana respectiva a los efectos de la liquidación de los derechos de importación correspondientes.”

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y cumplimiento debido. Madrid, 10 de Febrero de 1934.—El Inspector general de Buques y Construcción naval, Alfredo Cal y Diaz.

Señores Delegados marítimos.—Señores ...

Se participa, para conocimiento de los armadores, constructores, Inspectores de buques y demás personas interesadas, a tenor de lo que dispone la disposición complementaria primera del Reglamento para el servicio de preven-

ción y extinción de incendios en los buques de pasaje, aprobado por Decreto ministerial de 21 de Septiembre de 1933, que:

1.º Los aparatos extintores de espuma, marca “Minimax”; y

2.º Los aparatos extintores de fluido, marca “Minimax”, han merecido el calificativo de aprobado.

Madrid, 5 de Febrero de 1934.—El Inspector general de Buques y Construcción Naval, Alfredo Cal.

Señores Delegados marítimos.—Señores ...

Se participa, para conocimiento de los Armadores, Constructores, Inspectores de buques y demás personas interesadas, a tenor de lo que dispone la disposición complementaria primera del Reglamento para el servicio de prevención y extinción de incendios en los buques de pasaje, aprobados por Orden ministerial de 21 de Septiembre de 1933, que el aparato extintor de espuma, marca “Nacional Biosca”, ha merecido el calificativo de aprobado.

El Inspector general de Buques y Construcción Naval, Alfredo Cal.

Señores Delegados marítimos.—Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos.

Debiendo incautarse el Patronato Nacional del Turismo, por incumplimiento del servicio a que estaban afectos, de los depósitos de la Caja general número 286.043-286.042 y 519.776 de entrada y 120.011-120.010 y 71.754 de registro de 23.500, 31.000 y 250 pesetas en Amortizable 5 por 100 y Metálico, respectivamente, constituidos por don Francisco Martín Ponce, en 24 de Julio, y 6 de Agosto de 1929, en garantía de las obras de construcción de doce Albergues de Turismo, situados en Aranda de Duero, Almazán, Medinaceli, Triste, Quintanar de la Orden, Manzanares, Motril, Antequera, Benicarló, Lorca, La Bañeza y Puebla de Sanabria, esta Ordenación de Pagos en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 7 de Febrero de 1934.—El Ordenador de Pagos, E. Vela-Hidalgo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de Orden de esta fecha se anuncia concurso para la adquisición del siguiente material científico con destino a los Centros de Segunda enseñanza creados con motivo de la sustitución de la de las Ordenes religiosas:

Encerados esféricos.
Colección de sólidos geométricos.
Escuadras.

Semicírculos.

Prensas botánicas.

Cinceles de geología.

Materias colorantes para microscopía.

Micrófono Palmer.

Dinamómetros sencillos.

Barómetro de cubeta.

Mapas mudos de España.

Colecciones de mapas para enseñanza de Geografía.

Esqueleto desarticulado.

Cuadros de lecciones de cosas para la enseñanza de francés.

Gramófono y discos para la enseñanza de francés.

Láminas de Anatomía humana.

Idem de Zoología.

Idem de Botánica.

Mapas de las producciones naturales.

Bases que regirán este concurso.

1.º Las proposiciones se entregarán bajo pliego cerrado en las oficinas de la Junta de sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas, en este Ministerio, antes del día 25 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, a cuya hora se procederá a la apertura de pliegos en el local que oportunamente se anunciará en las referidas oficinas.

2.º Al indicado pliego acompañará un recibo o documento justificativo de que el proponente ha depositado en la habilitación especial para la sustitución de la enseñanza 3.000 pesetas en efectivo metálico como garantía del cumplimiento de su oferta. Esta cantidad será devuelta a quienes no se adjudique ningún suministro tan pronto se falle el concurso, y a quienes se les adjudique, en cuanto cumpla su compromiso.

3.º Las muestras del material ofrecido se depositarán en el Ministerio durante el mismo plazo. El cumplimiento de este requisito podrá ser dispensado por la Comisión cuando la clase de material o su marca le fueren conocidas.

4.º La Comisión propondrá a la Superioridad el fallo que estime oportuno antes del día 1.º de Marzo próximo y la entrega total del material se hará dentro del citado mes de Marzo.

5.º El material será entregado libre de todo riesgo y gasto en los Centros de Segunda enseñanza a que se destino, pero bastará para ordenar el pago que los adjudicatarios acrediten haber expedido la mercancía, sin perjuicio de que respondan de las deficiencias y gastos que el transporte pueda originar.

6.º La adjudicación se hará atendiendo tanto a la calidad como al precio y el Ministerio se reserva la facultad de declarar desierto en todo o en parte el concurso si estima que las ofertas no son convenientes.

Aprobado por orden de esta fecha.—Madrid, 14 de Febrero de 1934.—El Subsecretario, Pedro Armasa.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Como ampliación a la Orden de esta Dirección general publicada en la GACETA correspondiente al día 13 del actual, referente a las alteraciones sufridas en la relación de vacantes que para su provisión entre los Maestros y Maestras procedentes de las antiguas listas supletorias y de la convocatoria de 1928, aparece inserta por

Orden de fecha 24 de Enero último en la GACETA del 30 de los mismos, se hace la rectificación siguiente:

Queda eliminada la Escuela que en la relación de Maestras y correspondiente a la provincia de Teruel, figura con el número 470, Allepuz; ídem; Uniarria; 893 habitantes, pasando a suplirla con el mismo número 470, que queda indicado, la de Linares de Mora; ídem; de la misma provincia y Ayuntamiento, con un censo de 1.201 habitantes (unitaria).

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de lo dispuesto en el apartado décimocuarto de la expresada Orden de 24 de Enero último, dándose al efecto un plazo de ocho días para que por los interesados pueda ser solicitada la referida Escuela de Linares de Mora.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Existiendo vacante, por excedencia de la Maestra que la desempeñaba, una Sección en la Escuela preparatoria para ingreso en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, creada por Orden de 3 de Noviembre de 1932; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931 y Orden ministerial de 26 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con la propuesta formulada por el Director del mencionado Centro de enseñanza, nombrar Maestra de Sección de la referida Escuela preparatoria del Instituto de Vigo a doña Juana Isabel Ambroje Ineva, que sirve la Escuela Nacional de niñas de San Pablo (Toledo), la que habrá de percibir en su nuevo destino los emolumentos que legalmente le correspondan y posesionarse del mismo dentro del plazo reglamentario, incluyéndose la Escuela de San Pablo, que deja, en la próxima relación de vacantes a concurso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Febrero de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, Presidente del Consejo provincial y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del año 1933.

(Continuación.)

67.575.—“Mi cubana”, danzón; por Mauricio Tabuenca Marco.

Zaragoza.—Litografía M. Marín, 1933. 24 centímetros, con tres páginas y portada. (966.)

67.576.—“Princesita”, astrakanada en un acto dividido en tres cuadros; por Tomás Ares Pena.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 14 páginas, cubierta y portada. (551.)

67.577.—Album número 1, que contiene: 1.º, “Zugaizen adar txiki batean”, liedre vasco; 2.º, “Neskak txiki muxu gorri”; 3.º, “Nik maite nuen kuthuna”; 4.º, “¡Agur Erniyo!”, por Bruno Imaz Ganzarain, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio mayor, con 19 hojas y portada. (496.)

67.578.—Album número 2, que contiene: 1.º, “Kilitzu seaskan”; 2.º, “Jardines”; 3.º, “Meditación”; 4.º, “Tru damatxo”; por Bruno Imaz Ganzarain.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con nueve hojas y cubierta. (497.)

67.579.—“Canciones españolas. Número 1: “Lunaritos, lunaritos...”, canción; “A mí me gusta lo joven”, canción; “A sus ojos... a su reja”, canción; por Julián Martín Moreno, de la letra y Esteban Anglada Ochoa, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas. (42.783.)

67.580.—“Canciones españolas. Número 2: “Alegria”, canción; “El contrabandista”, canción andaluza; “Tango de las frutas”, tango, por Julián Martín Moreno, de la letra, y Esteban Anglada Ochoa, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con siete hojas. (42.784.)

67.581.—Colección “Buenos días”. 1.º, “Vals de Primavera”, vals; 2.º, “Niña graciosa”, zambra; por Feliciano Rey Alvarez y Asunción Nile del Río.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio, con una página. (42.785.)

67.582.—“Mediterráneo”, poesía; por Julio Bernacer Tormo.

Madrid.—Tipografía de Rafael Caro Raggio, 1933; 8.º, con 95 páginas y dos índices. (42.786.)

67.583.—“Album musical. Número 1: a) “De los barrios”, chotis; b) “Valentina”, marcha; por Joaquín Reyes Cabrera.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con cuatro hojas. (112.)

67.584.—“Tumbón”, chotis; por Antonio García del Olmo, de la música, y Casimiro García Morales y José Palomo Giménez, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (42.787.)

67.585.—“Mi cancionero”. Contiene 30 composiciones literarias, por Pascual Navarro y Pérez.

Zaragoza.—“La Académica”, 1932; 8.º, con 96 páginas. (942.)

67.586.—“Las faldas”, pasatiempo cómicolirico, en dos actos, divididos en cuatro cuadros, varios subcuadros y apoteosis, original, música del maestro Rosillo; por Emilio González del Castillo y José Muñoz Román.

Madrid.—Gráfica Victoria, 1932; 8.º, con 72 páginas. (42.788.)

67.587.—“Sal malagueña”, pasodoble; por Leopoldo Sanguinetti Montegriffo, de la letra, y Adolfo Montegriffo Garzala, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado, con dos hojas. (42.789.)

67.588.—Colección “Amadori”. Comprende: Número 1, “Rencor”, tango; número 2, “Quién hubiera dicho”, tango;

número 3, “Confesión”, tango; número 4, “Madreselva”, tango; número 5, “Ventanita florida”, tangocanción; por Luis César Amadori Riccotti.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio, con seis hojas. (42.790.)

67.589.—Album musical. Contiene: 1.º, “Así es el schotis”, schotis; 2.º, “Maldilde”, vals; 3.º, “Hungria”, danza; 4.º, “Gloria divina”, tango; 5.º, “Mati”, vals; 6.º, “Pichi”, charleston; por Ernesto Pérez Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con 12 hojas y cubierta. (483.)

67.590.—Primera colección. Comprende: Número 1, “Ando loco por las calles”, tanguillo; número 2, “María Dolores”, bulerías; número 3, “En un Carmen de Granada”, g. amables; número 4, “Y colo loco variaba”, fanfango por solcares; número 5, “Ese es Barrera”, pasodoble; por Enrique Bregel González y Fernando Vilches Silva.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con ocho hojas y portada. (42.791.)

67.591.—Tercera colección “Moareal”. Contiene: Número 1, “Alegrias de Jerez”, baile flamenco; número 2, “Carpinterito”, canción por uler extremaña; número 3, “Fiesta en Sevilla”, baile de castañuelas; número 4, “Arcnal de Sevilla”, zambra sobre motivos populares; número 5, “Oh, qué París o Giu”, java; por Jenaro Monreal Lacosta.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas. (42.792.)

67.592.—“Se acabaron las farras”, tango; por José Manuel Pérez-Moris y Cañal y Teodoro Díez Cepeda.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (42.793.)

67.593.—Primera colección musical “Guelbenzu”. Comprende: “Kursaal”, marcha; “Baldi”, vals lento; “Hurra Reñe”, fox-trot; “Guajiras”; por César Figuerido Guelbenzu.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 11 hojas. (42.794.)

67.594.—Colección “La lucha por la tierra”. Número 1, “Canto de la muerte del toro”; número 2, “Canto de la boda”; número 3, “Canto de la siega”; por Fernando Remacha Villar.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con tres hojas. (42.795.)

67.595.—Colección de dos sardanas y un baile: Número 1, “Rosa d’Abril”, sardana; número 2, “Cancó d’infantis”, sardana; número 3, “Marabú”, pericón; por José María Carbonell Perich.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas y portada. (272.)

67.596.—Colección de sardanas. Contiene: Número 1, “Cancó d’Estiu”; número 2, “La nit de Sant Pere”; número 3, “Roser florit”; número 4, “Primavera”; número 5, “Rosella”; número 6, “Seriosa”; por Pedro Mercader Andreu.

Ejemplar manuscrito, en folio apaisado, con cuatro hojas y cubierta. (273.)

67.597.—Colección de dos Sardanas y dos bailables: Número 1, “La primera volada”, Sardana, Número 2, “La Masia”, Sardana. Número 3, “La Nicasia”, Baile. Número 4, “La Gatzara”, Baile, por Pedro Mercader Terradas.

Ejemplar manuscrito, en folio apaisado, con tres hojas y cubierta. (274.)

67.598.—“¡Tu-tu!” Mazurka, por Florencio del Valle Becerril. Bilbao. Imprenta Musicales P. de Ordorika, 1933. 4.º, con dos hojas y portada. (42.796.)

67.599.— Colección “Bódalo”. (0).

Comprende: Número 1, "Charlestoni"; número 2, "Paris Galop"; número 3, "Mi malagueña"; número 4, "Flores de amor"; número 5, "Juramento cañi", por Agustín Bódalo Montorio.

Ejemplar manuscrito, en folio apaisado, con cuatro hojas. (42.797.)

67.600.—Colección "Lirio": Número 1, "Esclava". Tango-canción; número 2, "Bateo gitano". Bulerías-canción, por Francisco Carlaschi Berni, de la música, y Manuel Alonso Niño, de la letra.

Ejemplar manuscrito, en folio apaisado, con dos hojas. (42.798.)

67.601.—"Mucho bonito". Schottis, por Ramón Flames Díaz de Rivera.

Ejemplar manuscrito, en folio apaisado, con dos hojas. (42.799.)

67.602.—"Nous Temps". Fox-blues, por Ramón Flames Díaz de Rivera.

Ejemplar manuscrito, en folio apaisado, con dos hojas. (42.800.)

67.603.—"Cantiñas cubanas". Compuesta de "Guajiras", "Milongas" y "Colombianas", por Pablo Obekqr López y Emilio Casrio López.

Ejemplar escrito a máquina, en 8.º, con cinco hojas y portada. (42.801.)

67.604.—"Caturia". Album de seis canciones: Número 1, "Trapo sucio", tango-canción; número 2, "No quise verla muerta...", tango-canción; número 3, "El Yucalán", canción mejicana; número 4, "Al Brasil", Charleston; número 5, "Valencia, jardín de flores", Canción; número 6, Recuerdos de la Alhambra", Canción, por Isabel Arana Holte-Castelló, con el pseudónimo de "Romerito", de la letra, y José María Ferriz Segura, de la música.

Ejemplar manuscrito, en folio apaisado, con seis hojas. (42.802.)

67.605.—Album número 3, que contiene: 1.º, "Mi cuadrilla"; 2.º, "Dana-konak", Pasodoble; 3.º, "¿A donde vas?" Habanera; 4.º, "Entre flores!" Habanera, por Bruno Imaz Ganzaram.

Ejemplar manuscrito, en folio apaisado, con ocho hojas y cubierta. (499.)

67.606.—"Muñequita", por Oscar Roma Benvenuti.

Ejemplar escrito a máquina, en folio, con una hoja. (42.803.)

67.607.—Argumento y cantables de "Xuanon", Comedia lírica en dos actos (el segundo dividido en dos cuadros), en verso y prosa, original. Música del maestro Moreno Torroba, por José Ramos Martín.

Madrid. C. Bermejo, impresor, 1933, en 8.º, con 15 páginas. (42.804.)

67.608.—"Fernando Domínguez", Pasodoble coreable. Letra de Francisco Moya Rico y Juan Colorado García, por Francisco Collado González.

Ejemplar manuscrito, en folio, con cuatro hojas. (42.805.)

67.609.—"El hijo perdido". Drama en tres actos, por Juan Cabrera Genovés. Ejemplar manuscrito, 16 por 22 centímetros, con 75 hojas y portada. (1.620.)

67.611.—"Sanahuja". Album de seis composiciones: Número 1, "Cabecitas locas", canción; número 2, "Recuerdo de un vals", canción; número 3, "Los zapatos", canción; número 4, "¡Piba!", tango; número 5, "Viejo tango", tango; número 6, "Al son de mi fandaguillo", baile; por José María Ferriz Segura, de la música y de la letra de los cinco primeros números.

Ejemplar manuscrito, en folio, con seis hojas. (42.806.)

67.612.—"Un mensaje", por Fernando Fortuño López.

Reus. Artes Gráficas Rabassa, 1933; 13,75 por 21,25 centímetros, con 25 hojas. (42.807.)

67.613.—"El triunfo de la República". Realidad escenificada en tres actos, divididos en seis cuadros y epílogo, por Rafael Segovia Ramos y Luis Mussot Flores.

Ejemplar escrito a máquina, en 7.º, con 121 hojas. (42.809.)

67.614.—"María Isabel". Drama en tres actos y en prosa, por Rafael Segovia Ramos y Luis Martínez de Tovar, con el pseudónimo de "Luis Kraussell".

Ejemplar escrito a máquina, en 8.º, con 124 páginas. (42.810.)

67.615.—"Maravillas de la Alhambra". Pasodoble, por José Millán Torres.

Ejemplar manuscrito, en folio, con dos hojas. (497.)

67.616.—"Los nuevos artistas españoles". Benjamín Palencia. 24 reproducciones y palabras preliminares, por Benjamín Palencia y Pérez, del texto y de las ilustraciones.

Madrid. Imprenta de Blass, S. A. y fototipias de Kalmeyer, 1932; 15 por 19 centímetros, con 19 páginas más 24 láminas e índice. (42.811.)

67.617.—"Ortografía española", por Victor de Olano y Silva.

Madrid. Gráfica Delgaduvós, 1933, en 8.º, con 80 páginas. (42.812.)

67.618.—"Puñado de sensaciones". Poesías, por Feliciano Martín Recio. Madrid. Imprenta Rotograph, 1933, en 8.º, con 21 hojas sin numerar. (42.813.)

67.619.—"El arte de rotular". Serie A, por Joaquín del Soto Hidalgo Plaza.

Madrid. Imprenta Sáez Hermanos y Litografía Ruiz y Albariño, 1933, en 8.º, con 42 páginas y 20 láminas. (42.814.)

67.620.—"Dibujo topográfico". Serie C, selección de modelos y modo de aprender a dibujar el topográfico, por el sistema de normales, sin necesidad de profesor, por Joaquín del Soto Hidalgo Plaza.

Madrid.—Imprenta Sáez Hermanos y Litografía. Talleres del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 1933; 8.º con 17 páginas y 10 láminas.

67.621.—"El Papa Pío XI", (Fotografía del cuadro a lápiz en color, original del mismo autor, por Antonio Solís Avila.

Madrid.—Fotografía de J. A. Martínez, 1933; 13 por 18 centímetros con una hoja. (42.817.)

67.622.—"La República Española", por Miguel Pradilla González.

Madrid.—1933; 19 por 15 centímetros, con una hoja. (42.818.)

67.623.—"¡Oiga, pollo!". Schottis, por Pablo Herrero Pons y Joaquín Aza Licerias.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (42.819.)

67.624.—"Noche alegre", Pericón argentino, por Pablo Herrero Pons y Joaquín Aza Licerias.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (42.820.)

67.625.—"Pepe Sánchez". Pasodoble, por Pablo Herrero Pons y Joaquín Aza Licerias.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (42.821.)

67.626.—"Nit de Nadal". Egloga en

vers, en dos actos, quatre quadres i un proleg, por Guillermo Colom Ferrá.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, mlla., con 50 hojas más dos de fe de erratas. (577.)

67.627.—"Charina". One-step, por Angel Arias Macein.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (42.822.)

67.628.—"Reflejos". Vals, por Angel Arias Macein.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (42.823.)

67.629.—"El Maczanares". Schottisch, por Angel Arias Macein.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (42.824.)

67.630.—"Galdós y su obra". I Los episodios nacionales, por Emilio Gutiérrez-Gamero y de la Iglesia.

Madrid.—Blass, S. A., 1933; 8.º, con 306 páginas e índice. (42.825.)

67.631.—Colección "Espinar", Número 1 "Quisiera odiarte". Tango. Número 2 "Pampera". Tango, por Fernando Espinar Rodríguez, de la música, y Carmen Borrell Mira, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (42.826.)

67.632.—Colección "Espinar". Número 1 "No sabes chiquita". Tango. Número 2 "Flora". Pasodoble, por Fernando Espinar Rodríguez, de la música y de la letra del número 1.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (42.827.)

67.633.—"España Regional". Pasodoble, por Juan Guerrero Urreisti.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (414.)

(Continuará.)

JUNTA NACIONAL DE LA MÚSICA Y TEATROS LÍRICOS

La Junta Nacional de la Música y Teatros líricos, en virtud de las facultades que le conceden los Decretos de 21 de Julio y 15 de Septiembre de 1931, señala el tema y fija las bases que a continuación se detallan y a las cuales habrá de sujetarse el Concurso Nacional de Música correspondiente al primer trimestre del presente año y con cargo a la partida correspondiente a este título por prórroga del Presupuesto de 1933:

1.º El tema objeto del concurso consistirá en una colección de canciones para una voz y acompañamiento de piano.

Podrán los autores elegir libremente, según sus personales tendencias y gusto, el carácter y estilo de las poesías que hayan de utilizar, siempre y cuando respondan éstas a la dignidad estética característica de la forma musical que bajo el nombre universalizado de "Lied" se halla bien definido en las distintas grandes Escuelas europeas.

Igualmente quedan en libertad los concursantes de fijar el número de canciones que forma cada colección.

Se otorgará a la obra favorecida con el premio, la cantidad de 2.500 pesetas.

2.º Los trabajos se presentarán en las oficinas de la Junta Nacional de la Música y Teatros líricos (Velázquez, 29, bajo), los días laborables, hasta

el 15 de Marzo próximo inclusive, de seis a ocho de la tarde.

Un Jurado nombrado por la Junta Nacional de la Música y Teatros líricos será el encargado de examinar las obras y proponer la que, a su juicio, merezca el premio.

4.º El Jurado emitirá su fallo dentro de la segunda quincena del mes de Marzo.

5.º La obra premiada será siempre propiedad de su autor.

Sin embargo, el original quedará de propiedad del archivo de la Junta Nacional de la Música y Teatros líricos.

6.º A este concurso sólo podrán presentarse los que tengan nacionalidad española.

7.º Los trabajos deberán ser presentados con la firma de su autor y, desde luego, habrán de ser rigurosamente inéditos.

8.º No podrá ser declarado desierto el premio si se presentan aspirantes al mismo, pero si ninguna de las obras mereciese el premio, a juicio del Jurado, podrá éste dividirlo en la forma y proporción que estime conveniente.

9.º Celebrado el concurso, los autores retirarán por sí o por persona delegada al efecto los trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Junta a cuidarse de la devolución de los mismos.

10. Los originales o manuscritos deben ser retirados dentro de los tres meses siguientes a la publicación del fallo, no respondiendo de ellos transcurrido ese plazo.

11. El premio de este concurso estará sujeto a los descuentos reglamentarios.

Madrid, 5 de Febrero de 1934.—El Presidente, Oscar Esplá.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1934 y 1935, entre las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad de 24.000.000 de pesetas para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, más 2.000.000 de pesetas para adquisición y reparación de maquinaria durante 1934.

Vista la ley de 28 de Diciembre de 1932 (GACETA del 29), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1933:

Resultando que en el artículo 17 de la citada ley de Presupuestos generales del Estado, se dice:

“En relación con el crédito consignado en el capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º, se autoriza al Ministro de Obras públicas:

1.º Para adjudicar... y mercantil.

2.º Para adjudicar por contrata en el ejercicio económico de 1933 obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado hasta la cantidad de 26.000.000 de pesetas, a invertir en dos

ejercicios. Los plazos de ejecución comprenderán de uno a dos ejercicios y el crédito a abonar en el primero de éstos no podrá exceder de 6.000.000 de pesetas y 20.000.000 para 1934. El Ministerio de Obras públicas distribuirá entre las distintas provincias la cantidad a subastar con destino a reparación de carreteras, después de segregar del crédito del primer ejercicio la cantidad que se considere necesario emplear en la adquisición y reparación de maquinaria destinada a las reparaciones de carreteras.

La citada distribución se hará teniendo en cuenta el estado actual de las carreteras de cada provincia, así como su frecuentación, precio y calidad del material, condiciones climatológicas y riqueza agrícola, industrial y mercantil en cada una de ellas, debiéndose publicar íntegramente en la GACETA DE MADRID la mencionada distribución, que será aprobada por Orden ministerial.

Los contratistas vendrán obligados a realizar inversiones parciales de piedra en la forma que dispongan los Ingenieros Jefes de Obras públicas, según las necesidades que exija la circulación.

3.º Para adjudicar... de los firmes:

Considerando que para la prórroga, según Ley de 31 de Diciembre de 1933 (GACETA del 4 de Enero de 1934), durante el primer trimestre del corriente año 1934 de los Presupuestos generales del Estado que regían para 1933 por la Ley de 28 de Diciembre de 1932 (GACETA del 29), sigue subsistente el articulado de ésta y, por tanto, lo transcrito de su artículo 17 y que también va incluido en el proyecto de presupuestos para los tres últimos trimestres de este año 1934, así como las cantidades, que seguramente no serán disminuidas, total de 24.000.000 de pesetas, distribuidas en 4.000.000 y 20.000.000 de pesetas, respectivamente, para las anualidades de 1934 y 1935 para obras por subasta de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, ya que en dicho proyecto se incluye aparte, segregada de la total que se autorizaba, de 26.000.000 de pesetas y de su primera anualidad de 6.000.000 de pesetas la de 2.000.000 de pesetas para adquisición y reparación de maquinaria destinada a las reparaciones de carreteras:

Considerando que es urgente, tanto por no retrasar las reparaciones de carreteras del Estado en beneficio del tránsito en general, dado el aumento y clase del mismo, como para remediar en lo posible la crisis obrera, que va en aumento, no demorar la celebración de la subasta de los proyectos de tal clase de obras que las Jefaturas de Obras públicas aprueben y propongan dentro de las cantidades que a tal efecto se las asignan:

Considerando que, por lo expuesto, debe hacerse la distribución de la cantidad total de 24.000.000 de pesetas para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado entre todas las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya y Guipúzcoa y Navarra, por no tener a su cargo conservación de ninguna carretera del Estado y las de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, por ir asignados los créditos correspondientes a sus Junta administrativas en el capítulo 18, artículo único, conceptos 2.º y 1.º, respectivamente, del presupuesto vigente para este Ministerio durante el

primer trimestre, de 1934 y también van aparte en el proyecto de presupuestos para los tres últimos trimestres para 1934 y que tal distribución se ha de hacer proporcionalmente al número de kilómetros de carreteras del Estado actualmente en conservación a cargo de cada una de las Jefaturas de Obras públicas correspondientes, suministrados por ellas en virtud de telegrama circular de fecha 5 de Diciembre de 1933, y a los coeficientes fijados como en la distribución análoga hecha en el año 1933, y se aprobará por Orden ministerial y se publicará íntegramente en la GACETA DE MADRID:

Considerando que, en virtud de todo lo manifestado, en el adjunto estado se hace la distribución general de la cantidad de 24.000.000 de pesetas para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, cuya conservación está a cargo de las Jefaturas de Obras públicas indicadas; en la forma expresada en el Considerando inmediato precedente, comprendiendo también el mismo estado la distribución en los dos ejercicios económicos de 1934 y 1935 de la cantidad total a cada Jefatura de Obras públicas, en virtud de la anterior general, hecha proporcionalmente a las cantidades totales de 4.000.000 y 20.000.000 de pesetas a aquellos correspondientes, debiéndose abonar la de 4.000.000 con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente para este Ministerio durante el primer trimestre de 1934 o a los equivalentes que se fijen para el de los tres trimestres últimos de este mismo año 1934.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección general de Caminos, ha dispuesto:

1.º Aprobar la adjunta distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1934 y 1935 entre las Jefaturas de Obras públicas relacionadas en el estado anejo a esta Orden, de la cantidad de 24.000.000 de pesetas para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, a subastar en el actual ejercicio económico de 1934 y cuyo importe, a éste correspondiente, de 4.000.000 de pesetas, se abonará con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente para este Ministerio durante el primer trimestre de 1934 o a los equivalentes que se fijen para el de los tres últimos trimestres de este mismo año 1934.

2.º Autorizar a la Dirección general de Caminos para la adquisición y abono de maquinaria y reparación de la existente durante 1934, destinada a las reparaciones de carreteras, hasta la cantidad de 2.000.000 de pesetas con cargo a los mismos capítulo, artículo y concepto expresados.

3.º Que por las Jefaturas de Obras públicas, entre que se hace la distribución de los 24.000.000 de pesetas, se remitan con urgencia a este Ministerio y de todos modos sin falta dentro de los diez días, a partir de la fecha de la GACETA DE MADRID, en que se publique esta Orden ministerial, relaciones completas por duplicado de los proyectos de reparación de todas clases de las carreteras del Estado actualmente a cargo de las mismas, que se han de subastar durante el corriente ejercicio económico de 1934 (según las necesidades del servicio, teniendo en cuenta

las órdenes que a aquel fin hayan recibido de este Ministerio, la conveniencia de volver a subastar proyectos desiertos una sola vez en 1933 o dos veces y que no puedan ser ejecutados por administración, redactándolos de nuevo para su inclusión en aquellas relaciones) dentro de las cantidades totales asignadas en el estado adjunto, aprobado por el apartado primero anterior, con la indicación de sus presupuestos totales por contrata y su distribución en los dos ejercicios económicos de 1934 y 1935 con arreglo a la que se aprueba por el mismo apartado primero, expresada en el estado anejo, debiendo figurar en todos alguna cantidad para el ejercicio económico de 1934 y no exceder el total de aquellos presupuestos ni el de ningún ejercicio económico de los figurados en el repetido estado en el total y en los dos ejercicios mencionados, en la inteligencia de que si en alguna, a pesar de esta observación, se excediera del total importe a ella asignado, se segregará el último o últimos proyectos, ya que deben ser relacionados por orden de preferencia, hasta conseguir que la suma de los presupuestos totales por contrata de los que queden, a abonar por el Estado, no sea mayor que aquél, pudiendo incluir en tales relaciones proyectos de reparación con firme distinto del ordinario de macadam, como adoquinado, riego del pavimento con alquitranes y betunes que juzguen convenientes en los trozos utilizados por el turismo o en los cercanos a las grandes poblaciones y proyectos de pintura de puentes metálicos.

Caso de incluir proyectos referentes a travesías, a cuya ejecución hayan de contribuir los Ayuntamientos, por estar

cumplidos los trámites y requisitos previos para aquella inclusión, se expresará en la primera columna de presupuestos los totales por contrata de los mismos, y en la segunda lo que de ellos ha de pagar el Estado y en las dos siguientes de los ejercicios económicos de 1934 y 1935 la distribución de esta última cantidad entre ambos, si es que no proponen su abono sólo en el año 1934.

4.º Que por las mismas Jefaturas de Obras públicas se redacten los proyectos de reparación de todas clases de las carreteras del Estado actualmente a cargo de las mismas con sus presupuestos totales por contrata, cuyas relaciones duplicadas se las pide por el apartado tercero anterior, y que deberán tener aprobados antes de la remisión de aquéllos a este Ministerio, a fin de que figuren en ellos los verdaderos presupuestos totales por contrata y no por tanto alzado, y, en consecuencia, dentro también del plazo de diez días, a contar de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta Orden ministerial, no olvidándose de especificar en los pliegos de condiciones facultativas el orden de ejecución de las obras independientemente del plazo de su ejecución, que es indivisible, y de la cantidad a abonar al contratista en cada ejercicio económico; ni de fijar en los pliegos de condiciones particulares y económicas el plazo total de ejecución de las obras, a contar de su comienzo, que será como máximo de seis meses si el presupuesto por contrata no excede de 100.000 pesetas, de ocho meses si está comprendido entre 100.000 y 200.000 pesetas, de catorce meses si es mayor de 200.000 pesetas y no pasa de 300.000 pesetas, etc., con arreglo a lo

dispuesto en la Circular de 14 de Junio de 1928, pudiendo y conviniendo, en general, ser reducido, y especificar que "al contratista se le abonará en 1934" la cantidad que se fijó para este año y en 1935 la que se determine para tal ejercicio económico, según la distribución que entre ambos se haga del presupuesto total por contrata y figure en la relación correspondiente.

Se procurará que el presupuesto total por contrata de cada proyecto no sea inferior a 50.000 pesetas, y si para ello es preciso, se agruparán en uno solo las obras de reparación de dos o más carreteras próximas.

Las repetidas Jefaturas de Obras públicas remitirán sin falta a este Ministerio, al mismo tiempo que las relaciones duplicadas, copias autorizadas de los proyectos que en ellas incluyan con sus correspondientes pliegos de condiciones particulares y económicas, dentro del plazo de los diez días, a partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta Orden ministerial.

5.º Que se publiquen íntegramente en la GACETA DE MADRID esta Orden ministerial y el estado de distribución a ella anejo.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 12 de Febrero de 1934.—El Director general, Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto los de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

DISTRIBUCION general, y en los dos ejercicios económicos de 1934 y 1935, entre las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad de pesetas 24.000.000, para obras por contrata de reparación de toda clase de las carreteras del Estado, más 2.000.000 de pesetas para adquisición y reparación de maquinaria durante 1934.

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS	KILOMETROS de carreteras ac- tualmente en con- servación a cargo de las Jefaturas de Obras públicas.	COEFICIENTES	PRODUCTOS de kilómetros por coeficientes.	Créditos totales que se asignan a las Jefaturas de Obras públicas y su distribución en anualidades.		
				Totales. Pesetas.	1934 Pesetas.	1935 Pesetas.
Albacete	1.592	0,6	955,20	650.104	108.351	541.753
Alicante	1.156	0,6	693,60	472.060	78.677	393.383
Almería	673	0,6	403,80	274.324	45.804	229.020
Avila	1.030	0,5	515,00	350.506	53.418	292.088
Badajoz	1.531	0,6	918,60	625.194	104.199	520.995
Barcelona	1.021	1,0	1.021,00	694.887	115.814	579.073
Burgos	1.948	0,5	974,00	662.899	110.483	552.416
Cáceres	1.352	0,6	811,20	552.098	22.016	460.082
Cádiz	723	0,7	509,60	346.831	57.805	289.026
Castellón	905	0,6	543,00	369.563	61.594	307.969
Ciudad Real	1.619	0,6	971,40	661.129	110.188	550.941
Córdoba	1.724	0,6	1.034,40	704.007	117.334	586.673
Coruña (La)	1.295	0,6	771,00	524.738	87.456	437.282
Cuenca	1.773	0,6	1.063,80	724.016	120.669	603.347
Gerona	1.289	0,8	1.031,20	690.939	115.156	575.783
Granada	1.084	0,7	758,80	516.435	86.072	430.363
Guadalajara	1.751	0,5	875,50	595.860	99.310	496.550
Huelva	715	0,7	500,50	340.637	56.773	283.864
Huesca	2.085	0,5	1.042,50	709.520	118.253	591.267
Jaén	1.146	0,7	802,20	545.973	90.995	454.978
León	1.627	0,6	976,20	664.396	110.733	553.663
Lérida	1.361	0,8	1.088,80	708.362	118.060	590.302
Logroño	977	0,5	488,50	332.470	55.412	277.058
Lugo	1.277	0,5	638,50	434.559	72.427	362.132
Madrid	1.014	1,0	1.014,00	690.123	115.021	575.102
Málaga	1.016	0,6	609,60	414.890	69.148	345.742
Murcia	1.286	0,6	771,60	525.147	87.525	437.622
Orense	826	0,5	413,00	281.085	46.848	234.237
Oviedo	1.900	0,8	1.520,00	1.034.503	172.417	862.086
Palencia	1.639	0,5	819,50	578.165	96.361	481.804
Pontevedra	1.204	0,5	602,00	409.718	68.286	341.432
Salamanca	1.352	0,5	676,00	460.082	76.680	383.402
Santander	1.192	0,5	596,00	405.634	67.606	338.028
Segovia	859	0,6	515,40	350.778	58.463	292.315
Sevilla	1.517	0,7	1.061,90	722.723	120.454	602.269
Soria	1.065	0,5	532,50	362.416	60.403	302.013
Tarragona	1.125	0,7	787,50	535.968	89.328	446.640
Teruel	1.851	0,5	925,50	629.390	104.982	524.908
Toledo	2.119	0,5	1.059,50	721.090	120.182	600.908
Valencia	971	0,8	776,80	528.686	88.114	440.572
Valladolid	1.210	0,5	605,00	411.761	68.627	343.134
Zamora	1.199	0,5	599,50	408.016	68.003	340.013
Zaragoza	1.847	0,7	1.292,90	879.940	146.657	733.283
Baleares	1.218	0,6	730,80	497.378	82.896	414.482
Para adquisición y re- paración de maqui- naria	»	»	»	2.000.000	2.000.000	»
TOTALES.....	58.049	»	35.263,30	26.000.000	6.000.000	20.000.000

Madrid, 12 de Febrero de 1934.—Aprobado.—P. D., M. Becerra.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS CONCESIONES

Visto el expediente incoado con motivo de una instancia de D. Cipriano Aragoncillo Pérez, en la que solicita se le conceda autorización para ocupar con carácter permanente una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Guardamar del Segura, construyendo en ella una casa para vivienda y baños:

Resultando que se ha tramitado el expediente reglamentariamente y asi-

mismo que durante la información pública no se han presentado reclamaciones contra la petición:

Resultando que por Real orden de 9 de Marzo de 1931 fué aprobado el deslinde de la zona marítimo-terrestre de la playa de Guardamar de Segura, y que la casa se proyecta formando línea con las ya concedidas en dicha playa, con arreglo al plano de ordenación propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia:

Considerando que la concesión solicitada contribuirá al embellecimien-

to de la playa de Guardamar, en la que desaparecerán paulatinamente las barracas de madera que se instalan en épocas de baños, y asimismo que servirá como barrera para sostener los movimientos de las arenas, tan peligrosos en ella, y además para proporcionar trabajo a los obreros, evitando su paro:

Considerando que la concesión debe ser onerosa con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo la Jefatura de su digno cargo proponer el canon anual que, tanto ésta como las demás

concesiones que puedan acordarse para peticiones análogas, deban abonar:

Vistos los informes favorables de las entidades que han debido intervenir en el expediente, y de conformidad con ellos,

El Ministerio de Obras públicas, a propuesta de esta Dirección general, ha resuelto acceder a la petición formulada por D. Cipriano Aragoncillo Pérez, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Cipriano Aragoncillo Pérez para ocupar con carácter permanente en la zona marítimo-terrestre de la playa de Guardamar del Segura una parcela de terreno de forma rectangular de 20 metros de longitud, en dirección normal a la playa, por 3,60 metros de anchura, debiendo estar la fachada frente al mar en prolongación de la línea concedida para las demás edificaciones.

2.ª Los terrenos descritos se destinarán a la construcción de una casa para vivienda y baños, que se construirá con sujeción a los planos que deberán presentarse en esa Jefatura para su aprobación antes de empezar las obras.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de su cargo, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de que proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará, como fianza definitiva, en la Caja central de Depósitos o en la sucursal de la provincia el 5 por 100 del importe de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de su cargo.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

9.ª Los gastos que ocasionen la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. La Jefatura de su cargo pondrá, antes de empezar las obras, el canon anual que deberá abonar el concesionario que, una vez aprobado, habrá de entregar en la misma por anualidades adelantadas. Dicho canon podrá ser modificado por la Administración cuando lo juzgue oportuno.

11. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a la ley de Puertos.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional, a las

demás de carácter social y a las que le sea aplicable del Reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras.

13. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 7 de Febrero de 1934.—El Director general, P. A., Juanes.
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alicante.

Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad de Pescadores "El Avance", en solicitud de legalización de una casa para teñidero de redes en la playa de Postiguet:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Delegación marítima de la provincia, la Dirección de las Obras del puerto de Alicante, la Jefatura de Obras públicas de la provincia y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado y del uso particular del terreno de dominio público, procede, con arreglo a las disposiciones vigentes, imponer la obligación de abonar al Estado un canon, cuya cuantía puede fijarse en 63 pesetas anuales, según propone la Dirección facultativa del puerto de Alicante.

El Ministerio de Obras públicas, a propuesta de esta Dirección general, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se declaran legalizadas a favor de la Sociedad de Pescadores "El Avance" las obras de una caseta situada en la playa de Postiguet, de Alicante, destinada al teñidero de redes.

2.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de la capital, levantándose acta y sometiéndola a la aprobación correspondiente.

3.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Alicante, y en todo momento tendrán libre acceso al interior de la caseta los Agentes de esta última que necesiten comprobar el cumplimiento de las presentes condiciones, y a disposición de

los mismos se pondrán siempre que se solicite para el citado objeto los libros y comprobantes de contabilidad.

4.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, es decir, para teñir redes de los pescadores, que abonen el impuesto establecido o que se establezcan sobre el valor de la pesca.

5.ª Los gastos que ocasionen la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

6.ª Este abonará por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del puerto, un canon anual de sesenta y tres (63) pesetas, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

7.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Si en cualquier momento fuera necesario el espacio ocupado por la caseta para empresas de mayor utilidad o cuantía, o para servicios auxiliares del puerto, el concesionario cesará en el disfrute de la concesión, sin otro derecho que el aprovechamiento de los materiales que resulten de la demolición, cuando la efectuara por su cuenta en el plazo que se le señale.

8.ª El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional, a las demás de carácter social y a lo que le fuere aplicable del Reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras.

9.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el reconocimiento de las obras.

10. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1934.

El Director general, P. A., C. Juanes.
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante.

PUERTOS COMERCIALES

El artículo 72 del Reglamento vigente para la organización y régimen de las Juntas de Obras y Servicios y de las Comisiones administrativas de puertos dispone que "las Comisiones administrativas estén presididas por el Gobernador civil de la provincia y formarán parte de la misma el Ingeniero Jefe de Obras públicas, quien desempeñará el cargo de Vicepresidente; el Administrador de la Aduana, la Autoridad local de Marina, el Alcalde y dos miembros de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, designados por la misma, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 4.º de este Reglamento. Uno de

estos últimos Vocales pertenecerá precisamente a la clase de navieros o consignatarios"; y aun cuando en el citado artículo no se preceptúa de una manera explícita que el Ingeniero Director actuará como Vocal de la Comisión, en atención a que este artículo se redactó teniendo en cuenta la antigua constitución de las Comisiones en las que el Director era el Ingeniero Jefe de Obras públicas, lo que en la actualidad no sucede, es lógico que, dada la semejanza de funciones con las Juntas de Obras de puertos y que es conveniente para una buena organización, que el Ingeniero Director tome parte en los acuerdos de las Comisiones.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Que como aclaración a lo que preceptúa el artículo 72 del citado Reglamento se entienda que el Ingeniero Director de las Comisiones administrativas de puertos formará parte integrante de las mismas en sus deliberaciones.

Lo que de orden del señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Febrero de 1934. El Director general, P. A., C. Juanes. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante, como Vicepresidente de la Comisión administrativa del puerto de Denia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE PREVISION

INSPECCION DE SEGUROS Y AHORRO

Avisos oficiales.

En cumplimiento de lo que dispone el apartado primero del artículo 69 del Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general, y a los asegurados en particular, que la Sociedad de Seguros Norwich Unión Fire Insurance (incendios), ha nombrado Agente general para España de dicha entidad a D. José María Escobar Barrilaro.

Madrid, 22 de Enero de 1934.—El Director general, Jesús Ulled.

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 365 del Estatuto general del

Ahorro, y al objeto de poder fijar el pasivo social y regularizar toda clase de cuentas en uno y otro sentido del Banco Comercial, Sociedad Cooperativa de Ahorro, en liquidación intervenida, domiciliada en la calle de España Industrial, número 14 principal segunda, de Hostafranchs (Barcelona), se fija el plazo de tres meses, a contar desde esta fecha, para que puedan presentar sus reclamaciones en esta Inspección de Seguros todos aquellos que tengan operaciones y créditos pendientes en la citada entidad; bien entendido, que una vez transcurrido aquel plazo, se procederá a los consiguientes trámites de extinción de la Sociedad citada.

Madrid, 8 de Febrero de 1934.—El Director general de Previsión y Acción Social, Jesús Ulled.

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Concurso oposición para la provisión de tres plazas de Enfermeras practicantes de los Dispensarios Antituberculosos de Madrid.

Se hace público para conocimiento de las aspirantes a dicho concurso-oposición que los ejercicios darán comienzo el día 19 del presente, a las ocho y media de la mañana, en el Dispensario Antituberculoso del distrito del Hospital, sito en la calle de la Cabeza, número 4.

Madrid, 14 de Febrero de 1934.—El Director general, J. María Gutiérrez Barreal.

DIRECCION GENERAL DE BENE- FICENCIA

CIRCULAR

Teniendo en cuenta que actualmente está vigente en su integridad el artículo 22 de la Instrucción del Ramo, de 14 de Marzo de 1899, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 23 de Agosto de 1932 que establece que antes de entrar en el ejercicio de su cargo, los Secretarios-administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia prestarán la correspondiente fianza, a propuesta de las Juntas y con la aprobación de esta Dirección general.

La misma ha acordado, de conformidad con la Asesoría jurídica, que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA, las Juntas provinciales, en las que los Secretarios no tuvieran prestada fianza, tomen acuerdo relativo a la cantidad en que éstas deben ser constituidas, dando conocimiento inmediato de ello a la Dirección para su aprobación, y que en el plazo de un mes, a partir de esta aprobación, sea constituida la fianza por los Secretarios, entendiéndose que, de no haberlo en el término fijado, cesarán en el ejercicio de dicho cargo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que se indican. Madrid, 12 de Febrero de 1934. La Directora general, Clara Campamor.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia de toda España, excepto las cuatro provincias de la Generalidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante en el distrito minero de Badajoz una plaza de Ingeniero subalterno.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros de la mencionada categoría, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de Agosto de 1931 (GACETA del 26).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 14 de Febrero de 1934.—El Director general, Miguel Moya,

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.